

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION		
Anual	62,00 euros 37,00 euros 76,00 euros	

FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2 SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros

Año 2010 Viernes 2 de julio

INSERCIONES
2,00 euros por línea (DIN A-4)
1,40 euros por línea (cuartilla)
34,00 euros mínimo
Pagos adelantados
Carácter de urgencia: Recargo 100%

Depósito Legal BU - 1 - 1958

Número 123

INDICE

DIPUTACION PROVINCIAL

- Unidad de Cultura. Concurso provincial de conservación del patrimonio urbano rural 2010. Págs. 2 y ss.
- Convocatoria de subvenciones a la acción cultural para asociaciones 2010. Págs. 4 y ss.
- Convocatoria de subvenciones para las asociaciones turísticas de la provincia de Burgos 2010. Págs. 6 y ss.
- Convocatoria de subvenciones a la acción cultural para municipios 2010. Págs. 9 y ss.
- Convocatoria de actuaciones en las fiestas patronales 2010.
 Págs. 11 y ss.
- Muestra Provincial de Coros Burgaleses 2010. Págs. 13 y 14.
- Muestra Provincial de Coros Parroquiales 2010. Págs. 14 y 15.
- Muestra de Arte 2010. Págs. 15 y ss.
- Muestra Provincial de Bailes Burgaleses 2010. Págs. 17 y 18.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
 - De Burgos núm. 1. 83/2010. Pág. 18.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
 - De Burgos núm. 3. 511/2010. Pág. 18 y 19.

ANUNCIOS OFICIALES

- MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.
 - Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01. Pág. 19.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
 - Del Cantábrico. Comisaría de Aguas. Pág. 20.
- AYUNTAMIENTOS.
 - Miranda de Ebro. Gestión Tributaria. Pág. 20.
 - Villalbilla de Burgos. Pág. 20.
 - Melgar de Fernamental. Pág. 20.
 - Iglesias. Pág. 21.
 - Merindad de Cuesta Urria. Pág. 21.
 - Abajas. Pág. 21.

- MANCOMUNIDADES.
 - Mancomunidad de la Comarca Ebro Nela. Pág. 21.

ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.
 - Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 22 y 23.
 - Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Palencia. Págs. 23 y 24.
 - Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Salamanca. Pág. 24.
 - Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valladolid. Págs. 24 y 25.
 - Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Pág. 25.
 - Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva. Pág. 26.
- AYUNTAMIENTOS.
 - Burgos. Concejalía de Personal y Régimen Interior. Oferta de empleo público para el año 2010. Pág. 26.
 - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Págs. 26 y 27.
 - Covarrubias. Adjudicación provisional de los contratos de las obras de soterramiento de contenedores en la c/Los Barbadillos y Avda. Víctor Barbadillo. Pág. 27.
 - La Sequera de Haza. Adjudicación provisional del arrendamiento del aprovechamiento cinegético de este municipio, coto de caza BU-10.562. Pág. 28.
- JUNTAS VECINALES.
 - Las Rebolledas. Subasta del arrendamiento cinegético del coto de caza BU-10.017. Pág. 28.
 - Quintanilla Escalada. Adjudicación provisional del contrato de obras de sustitución de conducción, suministro y red de distribución de agua, 2.ª fase. Pág. 28.

DIPUTACION PROVINCIAL

UNIDAD DE CULTURA

Concurso provincial de conservación del patrimonio urbano rural 2010

Con el fin de apoyar y estimular a todas aquellas Entidades Locales burgalesas, que deseen llevar a cabo una labor de valoración y conservación de su entorno urbano, la Diputación Provincial de Burgos, realiza el presente concurso.

BASES

Primera. - Definición y finalidad.

Este concurso tiene por objeto el apoyo de todas aquellas iniciativas dirigidas al embellecimiento y conservación de nuestros núcleos rurales, así como el fomento del espíritu de colaboración entre el vecindario y sus autoridades locales en aras de la mejora de su propio hábitat realizadas por las Entidades Locales burgalesas.

La concesión de premios se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Segunda. - Beneficiarios.

Podrán participar todas las Entidades Locales de la provincia de Burgos, pertenecientes a municipios con población inferior a 20.000 habitantes, que lo soliciten en el plazo y forma establecidos en este concurso.

Existirán tres categorías de participación:

- Categoría A: Entidades Locales con población igual o superior a 200 habitantes.
- Categoría B: Entidades Locales con población comprendida entre 50 y 199 habitantes.
- Categoría C: Entidades Locales con población inferior a 50 habitantes.

No se concederán galardones a las localidades que hayan recibido el primer premio en los últimos cuatro años, en cualquiera de las tres categorías.

Tercera. - Presentación de solicitudes.

Las Entidades Locales, deberán formular sus solicitudes, en modelo normalizado que se adjunta como Anexo, dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos y se presentarán en el Registro General de esta Diputación, en el Registro Auxiliar de la Unidad de Cultura o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán las solicitudes que sean remitidas por fax o correo electrónico.

Cuarta. - Plazo.

Las solicitudes se presentarán, antes de las 14.00 horas del día 26 de julio de 2010.

Quinta. – Documentación básica que debe adjuntarse a la solicitud.

Memoria de la labor realizada, con la siguiente información:

- Documentación gráfica (fotografías, plano de la localidad señalando la ubicación de las actuaciones emprendidas y cualquier otra documentación gráfica que ilustre los méritos alegados).
- Naturaleza de las actuaciones emprendidas, según la clasificación que figura en la Base Séptima.
- Periodo en el que se han ejecutado las acciones objeto de la solicitud.
 - Inversiones efectuadas en las acciones emprendidas.

El solicitante, en caso de ser beneficiario de alguno de los premios contemplados en este concurso, quedará obligado a facilitar cuanta información, referida al caso le sea precisada por la Diputación Provincial.

Sexta. - Subsanación de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado por la Presidencia, para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. – Criterios objetivos que regirán la concesión de los premios.

Se valorarán de manera especial las actuaciones respetuosas con la fisonomía urbana tradicional, que hayan conservado sus elementos singulares y hayan tratado de manera cuidadosa a su arquitectura popular. Especialmente se tendrán en cuenta los siguientes criterios, sobre un porcentaje de 100 puntos, desglosados en los siguientes epígrafes:

- a) Protección y conservación de la arquitectura popular y tradicional de la localidad: 15 puntos.
- b) Recuperación de edificios singulares: hasta un máximo de 15 puntos, a razón de 5 puntos por cada edificio recuperado.
- c) Realización de nuevas construcciones de manera armónica con su entorno inmediato y el ambiente del núcleo, utilizando para ello materiales tradicionales: 10 puntos.
- d) Conservación de los elementos urbanos singulares, tales como cruceros, fuentes, puentes, potros de herrar, etc., hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 2 puntos por elemento conservado.
- e) Valoración, limpieza y adecentamiento de los espacios urbanos (calles, plazas, etc.): 10 puntos.
- f) Protección de las zonas fluviales situadas en el espacio urbano, así como de los espacios verdes existentes y la creación, en su caso, de zonas arboladas y ajardinadas: 10 puntos.
- g) Restauración de viviendas existentes, de manera respetuosa con ellas y su entorno: 5 puntos.
- h) Cuidado y limpieza de los exteriores de los edificios: 5 puntos.
- i) Señalización de calles, plazas, edificios y monumentos: 5 puntos.
- j) Instalación de un mobiliario urbano adecuado (papeleras, bancos, farolas, etc.): 5 puntos.
- k) Limpieza y adecuación de los espacios inmediatos al núcleo, tales como vertederos, controlados o no, caminos y vías pecuarias, ruinas de cercas o edificios, etc.: 5 puntos.
 - I) Tratamiento de residuos urbanos: 5 puntos.

En toda actuación que se pretenda realizar sobre Bienes de Interés Cultural, tanto en su aspecto de Monumentos Histórico-artísticos, como Conjuntos Históricos o Zonas Arqueológicas, se deberán cumplir las normas existentes al efecto.

En todo caso, se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Octava. - Cuantía de los premios.

Los premios que se establecen de acuerdo con las categorías establecidas en la Base Segunda del concurso serán:

– Categoría A:

Primer premio: 11.500 euros y diploma. Segundo premio: 7.000 euros y diploma. Tercer premio: 4.000 euros y diploma.

- Categoría B:

Primer premio: 9.000 euros y diploma. Segundo premio: 6.000 euros y diploma. Tercer premio: 3.000 euros y diploma.

- Categoría C:

Primer premio: 6.000 euros y diploma. Segundo premio: 4.000 euros y diploma. Tercer premio: 1.500 euros y diploma.

A propuesta de la Comisión de Valoración se podrán declarar desiertos todos o algunos de los premios mencionados, o en su caso conceder accésit.

La obtención de estos premios vendrá determinada en virtud de la puntuación alcanzada por los concursantes, conforme a los criterios contemplados en la Base Séptima del concurso.

No podrán obtener la condición de premiados, aquellas Entidades en las que concurran alguna de las circunstancias establecidas en los arts. 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones y art. 19 de la N.O.G.S.

Novena. - Jurado y comisión de valoración.

La Diputación Provincial de Burgos nombrará un Jurado, integrado por los siguientes miembros:

 Presidente: El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial o Diputado Provincial en quien delegue.

– Vocales:

Un Arquitecto del Servicio Provincial de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura.

Un especialista en Patrimonio Cultural.

Un técnico de la Junta de Castilla y León.

 Secretario: El Jefe de la Unidad de Cultura, Turismo y Comercio Rural u otro funcionario técnico de la misma.

El Jurado, a la vista de los méritos que concurran en cada una de las localidades solicitantes, realizará un informe que la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural, constituida al efecto en Comisión de Valoración del Concurso, deberá tener en cuenta para emitir el Dictamen de Resolución del Concurso.

Así mismo, los Diputados de la Corporación podrán ejercer de ponentes de cualesquiera de las localidades presentadas en el concurso.

Décima. - Organo y plazo de resolución del concurso.

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Valoración, el Ilmo. Sr. Presidente, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuar a favor de la Junta de Gobierno Provincial, resolverá el concurso en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para presentación de solicitudes, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

Las solicitudes que no obtuvieren la condición de beneficiarias, a la vista de las puntuaciones obtenidas se entienden desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores concursos que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

Undécima. - Renuncia a los premios.

Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar el premio concedido. En el caso de no ser posible, deberán renunciar al mismo expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión del citado premio.

Duodécima. - Plazo y forma de justificación de los premios.

Los beneficiarios de los premios deberán presentar, en el plazo de 20 días desde la notificación de la Resolución del Con-

curso, un certificado, expedido por el Secretario de cada Corporación, con el visto bueno del Alcalde, en el que se haga constar la cuantía de las inversiones y gastos efectuados por la localidad en la realización de las actuaciones arquitectónicas, paisajísticas o de otra índole que hayan sido objeto de valoración.

Decimotercera. - Presupuesto y aplicación presupuestaria.

El presupuesto destinado a este concurso será de 52.000 euros. Los premios otorgables se concederán con cargo a la partida presupuestaria 16.334.462.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2010.

Disposiciones adicionales. -

Primera.- La cuantía de los premios no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda.- En ningún caso podrán otorgarse premios por cuantía superior a la que se determine en el presente concurso.

Tercera.- Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la normativa, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Cuarta.- La Unidad de Cultura, Turismo y Comercio Rural de la Diputación Provincial (Tfno. 947 258 655), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente al presente concurso.

Quinta.- En todo lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Nueva Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos («Boletín Oficial» de la provincia de 6 de abril de 2006), en la Base Vigesimotercera de las de Ejecución del presupuesto de la Diputación y cuanto establece la normativa estatal, autonómica y local sobre la materia.

Sexta.- Las presentes Bases se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. -

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

SELLO REGISTRO ENTRADA DIPUTACION PROVINCIAL

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO PROVINCIAL DE CONSERVACION DEL PATRIMONIO URBANO RURAL 2010

Entidad Local	. Ayuntamiento C.I.F
Domicilio social	Localidad
C.P Teléfono fijo	Teléfono móvil
N.º de habitantes	

Nombre del Alcalde .	
Domicilio	Localidad
C.P Teléfono	fijo Teléfono móvil
EXPONE:	

Que desea participar en el Concurso Provincial de Conservación del Patrimonio Urbano Rural 2010, convocado por la Diputación Provincial de Burgos.

SOLICITA:

La admisión de su localidad en el mismo, para lo que se adjuntan los documentos requeridos, cuya veracidad asevera, y contrae el COMPROMISO DE:

- 1. Aceptar el premio que, en su caso, se le otorgue, y de no ser posible, renunciar a él en el plazo de quince días.
- 2. Destinar el premio a la conservación del patrimonio urbano rural de su localidad.

DECLARA:

- 1. Que el representante legal de la Entidad no se encuentra inhabilitado para obtener subvenciones de las Administraciones Públicas y se encuentra facultado para actuar en nombre de la Entidad solicitante.
- Que la Entidad a la que representa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En de de 2010.

(Firma y sello del solicitante).

ILMO, SR, PRESIDENTE DE LA EXCMA, DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

En Burgos, a 25 de junio de 2010. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

20105728/5615. - 360,00

Convocatoria de subvenciones a la acción cultural para asociaciones 2010

Con el fin de ayudar a todas aquellas asociaciones culturales burgalesas y centros regionales burgaleses o castellano-leoneses que deseen llevar a cabo actividades culturales a lo largo del año 2010, la Diputación Provincial de Burgos realiza la presente convocatoria.

BASES

Primera. - Definición y finalidad de la subvención.

Esta convocatoria tiene por objeto subvencionar los programas culturales realizados durante el año 2010, por las asociaciones culturales burgalesas y centros regionales burgaleses o castellano-leoneses.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Las actividades que podrán ser subvencionadas se referirán a las áreas de música, teatro, danza, artes plásticas, cinematografía, creación literaria, medios de comunicación y cultura tradicional.

Segunda. - Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, todas las asociaciones que tengan como cometido principal y exclusivo el desarrollo de actividades culturales y reúnan los siguientes requisitos:

- Tener el domicilio social en una Entidad Local de la provincia de Burgos.
- Desarrollar las actividades culturales en Entidades Locales de la provincia de Burgos, preferentemente localidades que pertenezcan a municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

– De manera excepcional, podrán ser beneficiarios los centros regionales burgaleses o castellano-leoneses con actividad cultural fuera de nuestro ámbito provincial y aquellas asociaciones de la Provincia que presenten un programa cultural de transcendencia nacional o internacional.

Tercera. - Presentación de solicitudes.

Las asociaciones culturales y centros regionales burgaleses o castellano-leoneses deberán formular sus solicitudes, en modelo normalizado que se adjunta como Anexo, dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos y se presentarán en el Registro General de esta Diputación, en el Registro Auxiliar de la Unidad de Cultura, o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En dicho modelo se incluye el compromiso de destinar la subvención a la ejecución del objetivo, proyecto o actividad solicitada.

No se admitirán las solicitudes que sean remitidas por fax o correo electrónico.

Cuarta. - Plazo.

Las solicitudes se presentarán antes de las 14.00 horas del día 22 de julio de 2010.

Quinta. - Documentación básica que debe adjuntarse.

Acreditación documental de la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (sólo en el caso de no haberse aportado años anteriores).

Acreditación de que la Entidad está constituida sin ánimo de lucro (sólo en el caso de no haberse aportado años anteriores).

Programa de actividades culturales para el que se solicita subvención.

Presupuesto detallado de ingresos y gastos, para el desarrollo del programa de actividades, con indicación de medios financieros previstos.

Sexta. - Subsanación de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado por la Presidencia para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. – Criterios objetivos que regirán la concesión de las subvenciones.

La subvención a conceder se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 10:

- a) Programa presentado: hasta un máximo de 7 puntos distribuidos de la siguiente forma:
- Creación o conservación de escuelas de música, teatro, baile, artes plásticas, bandas de música o similar: Hasta 3 puntos, a razón de 1,5 puntos por escuela o similar.
- Semanas culturales, ciclos de conferencias, cine, talleres, concursos literarios, artes plásticas, exposiciones, revistas culturales, nuevas tecnologías de la información y la imagen, recuperación de tradiciones, promoción y conservación del patrimonio artístico y natural: Hasta un máximo de 4 puntos, a razón de 0,4 puntos por actividad programada.
- b) Continuidad de los programas culturales realizados durante dos o más años: 1,5 puntos.
- c) Organización de actividades culturales durante todo el año y no exclusivamente en el periodo estival: 1,5 puntos.

No serán objeto de subvención los gastos de equipamiento, excursiones y comidas.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores, salvo que las actividades subvencionadas estuvieran pendientes de ejecución por razones técnicas debidamente acreditadas.

Octava. - Comisión de valoración.

La valoración de las actuaciones objeto de subvención se realizará por la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural de la Corporación Provincial, previo informe técnico de la Unidad Administrativa.

Novena. - Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones vendrá determinada por la puntuación obtenida por los solicitantes, conforme a los criterios señalados. El importe de las subvenciones se distribuirá por orden decreciente de puntos obtenidos según los criterios de valoración de los programas y de manera proporcional al presupuesto disponible en la presente convocatoria y al número de solicitantes, no pudiendo superar en su conjunto el presupuesto total consignado.

No obstante, en ningún caso superará la cantidad de 6.000 euros, ni el 70% del coste total de las actividades objeto de subvención.

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad.

Décima. – Organo y plazo de resolución de la convocatoria.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural, la Junta de Gobierno Provincial resolverá la presente convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para presentación de solicitudes, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurran los supuestos recogidos en el art. 29.2.) de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones, de 13 de febrero, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 68, de 6 de abril, haciendo constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes. Si bien para asegurar la publicidad de los beneficiarios de las mismas se insertará en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Las solicitudes que no obtengan la condición de beneficiarias, a la vista de las puntuaciones obtenidas se entienden desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

Undécima. - Renuncia a la subvención.

Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención. En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Duodécima. – Plazo y forma de justificación de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de las actividades para las que se concedió, antes de las 14 horas del 29 de octubre de 2010, mediante la presentación de la documentación requerida.

Teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente convocatoria lo serán por importe inferior a 60.000 euros, tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación, la cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá estar firmada, con nombre, apellidos y D.N.I, por el representante de la Entidad beneficiaria.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
- c) Declaración jurada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
- d) Certificación acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Este requisito podrá ser cumplimentado con una autorización expresa del beneficiario para que la Diputación Provincial solicite por sus propios medios sendos certificados.
- e) Declaración jurada en la que se haga constar que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por los beneficiarios, considerando otras subvenciones que pudieran habérsele concedido con la misma finalidad.
- f) Declaración jurada en la que se haga constar la realización efectiva de las actividades objeto de la subvención.
- g) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, el órgano concedente, comprobará a través de las técnicas de muestreos que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Decimotercera. - Pérdida de la condición de beneficiario.

La pérdida de la condición de beneficiario de la subvención concedida vendrá determinada por la falta de presentación, dentro del plazo establecido, de la documentación requerida en la Base Duodécima.

Decimocuarta. - Del reintegro de subvenciones.

En todo caso el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada. A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta. - Publicidad institucional.

Los beneficiarios deberán hacer constar que el programa, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención, cuentan con la colaboración económica de la Diputación Provincial de Burgos.

Decimosexta. - Presupuesto y aplicación presupuestaria.

El presupuesto destinado a esta convocatoria será de 250.000 euros. Las subvenciones otorgables se concederán con cargo a la partida presupuestaria 16.334.489.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2010.

Disposiciones adicionales. -

Primera.- La cuantía de la subvención asignada en la presente convocatoria no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda.- En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente convocatoria.

Tercera.- Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la presente normativa, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Cuarta.- La Unidad de Cultura, Turismo y Comercio Rural de la Diputación Provincial (tfno. 947 258 655), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta convocatoria.

Quinta.- En todo lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Nueva Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos («Boletín Oficial» de la provincia de 6 de abril de 2006), en la Base Vigesimotercera de las de Ejecución del presupuesto de la Diputación y cuanto establece la normativa estatal, autonómica y local sobre la materia.

Sexta.- Las presentes Bases de convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento.

Disposición final. –

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y su convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

SELLO REGISTRO ENTRADA DIPUTACION PROVINCIAL

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA ACCION CULTURAL PARA ASOCIACIONES 2010

Nombre de la Asociación	C.I.F
Domicilio social	Localidad
C.P Teléfono fijo	Teléfono móvil
Fecha de inscripción en el Regis	tro de Asociaciones
N.º de registro como asociación	
N.º de socios Cuota anual	que abonan los socios
Representante legal	
Domicilio	Localidad
C.P Teléfono fijo	Teléfono móvil

EXPONE:

Que desea realizar el Programa Cultural previsto por la Asociación para el año 2010, cuyas condiciones económicas son:

- Presupuesto total del Programa euros.
- Cantidad aportada por la Asociación euros.
- Subvenciones solicitadas a otras Instituciones euros.

Le sea concedida una subvención por importe de euros, para lo que se adjuntan los documentos requeridos en la convocatoria, cuya veracidad asevera, y contrae el COM-PROMISO DE:

- 1. Aceptar la subvención que en su caso pueda otorgarse, y de no ser posible, renunciar a ella en el plazo de quince días.
- Que la subvención concedida será destinada a la realización de las actividades y programas culturales objeto de la solicitud.

DECLARA:

- 1. Que el representante legal de la Entidad no se encuentra inhabilitado para obtener subvenciones de las Administraciones Públicas y se encuentra facultado para actuar en nombre de la Asociación solicitante.
- 2. Que esta Asociación se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 3. Que el fin principal de esta Asociación es la realización de actividades culturales, según el artículo n.º de sus Estatutos.

Así mismo, en el caso de ser beneficiario de la subvención solicitada, autoriza a la Diputación Provincial a solicitar por sus propios medios los certificados acreditativos de la situación tributaria de la Asociación frente a la Hacienda Pública.

En de de 2010.

(Firma y sello del solicitante).

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

En Burgos, a 25 de junio de 2010. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

201005724/5611. - 300,00

Convocatoria de subvenciones para las asociaciones turísticas de la provincia de Burgos 2010

Con el fin de ayudar a todas aquellas asociaciones turísticas burgalesas, que deseen llevar a cabo actividades de promoción e interés turístico a lo largo del año 2010, la Diputación Provincial de Burgos realiza la presente convocatoria.

BASES

Primera. - Definición y finalidad de la subvención.

Esta convocatoria tiene por objeto subvencionar los programas de promoción e interés turístico desarrollados en la provincia de Burgos durante el año 2010, por las asociaciones turísticas burgalesas.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Segunda. - Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, todas las asociaciones turísticas sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener el domicilio social en una Entidad Local de la provincia de Burgos.
- Desarrollar las actividades de promoción turística en Entidades Locales de la provincia de Burgos.

Tercera. - Presentación de solicitudes.

Las asociaciones turísticas deberán formular sus solicitudes, en modelo normalizado que se adjunta como Anexo, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos y se presentarán en el Registro General de esta Diputación, en el Registro Auxiliar de la Unidad de Cultura, o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En dicho modelo se incluye el compromiso de destinar la subvención a la ejecución del objetivo, proyecto o actividad solicitada.

No se admitirán las solicitudes que sean remitidas por fax o correo electrónico.

Cuarta. - Plazo.

Las solicitudes se presentarán antes de las 14.00 horas del día 23 de julio de 2010.

Quinta. - Documentación básica que debe adjuntarse.

- a) Acreditación documental de la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (sólo en el caso de no haberse aportado años anteriores).
- b) Acreditación de que la Entidad está constituida sin ánimo de lucro (sólo en el caso de no haberse aportado años anteriores).
- c) Programa de actividades de apoyo al Turismo para el que se solicita subvención.
- d) Presupuesto detallado de ingresos y gastos, para el desarrollo del programa de actividades, con indicación de medios financieros previstos.

Sexta. - Subsanación de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado por la Presidencia para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. – Criterios objetivos que regirán la concesión de las subvenciones

La subvención a conceder se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 10:

- a) Programa presentado: A razón de 0,5 puntos por cada actividad promocional propuesta, hasta un máximo de 6 puntos.
- b) Continuidad durante dos o más años, de las actividades de promoción turística propuestas: Hasta 2 puntos.
- c) Incidencia en la Provincia de las actividades de promoción turística propuestas: Hasta 2 puntos.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores, salvo que las actividades subvencionadas estuvieran pendientes de ejecución por razones técnicas debidamente acreditadas.

Octava. - Comisión de valoración.

La valoración de las actuaciones objeto de subvención se realizará por la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural de la Corporación Provincial, previo informe técnico de la Unidad Administrativa.

Novena. - Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones vendrá determinada por la puntuación obtenida por los solicitantes, conforme a los criterios señalados. El importe de las subvenciones se distribuirá por orden decreciente de puntos obtenidos según los criterios de valoración de los programas y de manera proporcional al presupuesto disponible en la presente convocatoria y al número de solicitantes, en una escala de uno a diez, no pudiendo superar en su conjunto el presupuesto total consignado a este fin.

No obstante, en ningún caso superará la cantidad de 5.000 euros, ni el 70% del coste total de las actividades objeto de subvención

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad.

Décima. - Organo y plazo de resolución de la convocatoria.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural, la Junta de Gobierno Provincial resolverá la presente convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para presentación de solicitudes, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurran los supuestos contemplados en el art. 29.2.) de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones, de 13 de febrero, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 68 de 6 de abril, haciendo constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes. Si bien para asegurar la publicidad de los beneficiarios de las mismas se insertará en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Las solicitudes que no obtengan la condición de beneficiarias, a la vista de las puntuaciones obtenidas se entienden desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo

Undécima. - Renuncia a la subvención.

Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención. En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Duodécima. - Plazo y forma de justificación de la subvención

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de las actividades para las que se concedió, antes de las 14 horas del 17 de octubre de 2010, mediante la presentación de la documentación requerida.

Teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente convocatoria lo serán por importe inferior a 60.000 euros, tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación, la cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá estar firmada, con nombre, apellidos y D.N.I, por el representante de la Entidad beneficiaria.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.

- c) Declaración jurada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
- d) Certificación acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Este requisito podrá ser cumplimentado con una autorización expresa del beneficiario para que la Diputación Provincial solicite por sus propios medios sendos certificados.
- e) Declaración jurada en la que se haga constar que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por los beneficiarios, considerando otras subvenciones que pudieran habérsele concedido con la misma finalidad.
- f) Declaración jurada en la que se haga constar la realización efectiva de las actividades objeto de la subvención.
- g) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, el órgano concedente, comprobará a través de las técnicas de muestreos que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Decimotercera. - Pérdida de la condición de beneficiario.

La pérdida de la condición de beneficiario de la subvención concedida vendrá determinada por la falta de presentación, dentro del plazo establecido, de la documentación requerida en la Base duodécima.

Decimocuarta. - Del reintegro de subvenciones.

En todo caso el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada. A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta. - Publicidad institucional.

Los beneficiarios deberán hacer constar que el programa, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención, cuentan con la colaboración económica de la Diputación Provincial de Burgos.

Decimosexta. - Presupuesto y aplicación presupuestaria.

El presupuesto destinado a esta convocatoria será de 20.000 euros. Las subvenciones otorgables se concederán con cargo a la partida presupuestaria 16.432.489.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2010.

Disposiciones adicionales. -

Primera.- La cuantía de la subvención asignada en la presente convocatoria no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda.- En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente convocatoria.

Tercera.- Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la presente normativa, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Cuarta.- La Unidad de Cultura, Turismo y Comercio Rural de la Diputación Provincial (tfno. 947 258 655), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta convocatoria.

Quinta.- En todo lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Nueva Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos («Boletín Oficial» de la provincia de 6 de abril de 2006), en la Base Vigesimotercera de las de Ejecución del presupuesto de la Diputación y cuanto establece la normativa estatal, autonómica y local sobre la materia.

Sexta.- Las presentes Bases de convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento.

Disposición final. -

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y su convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

SELLO REGISTRO ENTRADA DIPUTACION PROVINCIAL

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES TURISTICAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS 2010

Nombre de la Asociación	C.I.F
Domicilio social	Localidad
C.P Teléfono fijo	Teléfono móvil
Fecha de inscripción en el Registro	de Asociaciones
N.º de registro como asociación	
N.º de socios Cuota anual qu	ue abonan los socios
Representante legal	
Domicilio	Localidad
C.P Teléfono fijo	Teléfono móvil
EXPONE:	

Que desea realizar el Programa de actividades turísticas 2010 previsto por esta Asociación, cuyas condiciones económicas son:

- Presupuesto total del Programa euros.
- Cantidad aportada por la Asociación euros.
- Subvenciones solicitadas a otras Instituciones euros.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de euros, para lo que se adjuntan los documentos requeridos en la convocatoria, cuya veracidad asevera, y contrae el COM-PROMISO DE:

- 1. Aceptar la subvención que en su caso pueda otorgarse, y de no ser posible, renunciar a ella en el plazo de quince días.
- 2. Que la subvención concedida será destinada a la realización de las actividades y programas culturales objeto de la solicitud.

DECLARA:

- 1. Que el representante legal de la Entidad no se encuentra inhabilitado para obtener subvenciones de las Administraciones Públicas y se encuentra facultado para actuar en nombre de la Entidad solicitante.
- 2. Que esta Asociación se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Así mismo, en el caso de ser beneficiario de la subvención solicitada, autoriza a la Diputación Provincial a solicitar por sus propios medios los certificados acreditativos de la situación tributaria de la Asociación frente a la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

En de de 2010.

(Firma y sello del solicitante).

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

En Burgos, a 25 de junio de 2010. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

201005725/5612. – 240,00

Convocatoria de subvenciones a la acción cultural para municipios 2010

Con el fin de ayudar a todos aquellos municipios burgaleses que deseen llevar a cabo actividades culturales a lo largo del año 2010, la Diputación Provincial de Burgos realiza la presente convocatoria.

BASES

Primera. - Definición y finalidad de la convocatoria.

Esta convocatoria tiene por objeto subvencionar los programas culturales realizados durante el año 2010 por los municipios de la provincia de Burgos.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Las actividades que podrán ser subvencionadas se referirán a las áreas de música, teatro, danza, artes plásticas, cinematografía, creación literaria, medios de comunicación, cultura tradicional y alquiler de infraestructuras para la realización de actos culturales.

Segunda. - Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta convocatoria todos los municipios de la provincia de Burgos, con población inferior a 20.000 habitantes, que lo soliciten en el plazo y forma establecidos en esta convocatoria.

Tercera. - Presentación de solicitudes.

Los municipios deberán formular sus solicitudes, en modelo normalizado que se adjunta como Anexo, dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el Registro General de esta Diputación, en el Registro Auxiliar de la Unidad de Cultura o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán las solicitudes que sean remitidas por fax o correo electrónico.

Cuarta. - Plazo.

Las solicitudes se presentarán, antes de las 14.00 horas del día 26 de julio de 2010.

Quinta. – Documentación básica que debe adjuntarse a la solicitud.

- a) Programa cultural para el que se solicita subvención.
- b) Presupuesto detallado de ingresos y gastos, para el desarrollo del programa cultural previsto.

Sexta. - Subsanación de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado por la Presidencia, para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. – Criterios objetivos que regirán la concesión de las subvenciones.

La subvención a conceder se determinará teniendo en cuenta los siguientes criterios, por orden decreciente de importancia, por la ponderación que se les atribuye, sobre un porcentaje de 10:

- a) Presupuesto asignado a las actividades culturales por cada Entidad Local y el número de habitantes de la misma: Hasta un máximo de 2 puntos que se asignarán por orden decreciente y en proporción directa a la resultante de la relación existente entre el presupuesto aplicado a las actividades culturales y el número de habitantes de la Entidad Local.
- b) Programa presentado: Hasta un máximo de 5 puntos. Se distribuirán de la siguiente forma:
- Mantenimiento y programación de Escuelas Municipales de música, teatro, baile, Bandas Municipales de música o similares: Hasta 3 puntos, a razón de 1 punto por Escuela o similar.
- Programación de semanas culturales, ciclos de conferencias, teatro, cine, música y danza, talleres, concursos literarios y de artes plásticas, exposiciones, revistas culturales y nuevas tecnologías de la información y la imagen: Hasta 2 puntos, a razón de 0,25 puntos por cada actividad programada.
- c) Continuidad de las actividades culturales programadas, repercusión fuera del ámbito del municipio y nivel de participación de los vecinos: Hasta un máximo de 3 puntos, que se distribuirán de la siguiente forma:
- Por la organización de actividades culturales durante todo el año y no exclusivamente en el periodo estival: 1 punto.
- Por la continuidad de los programas culturales durante dos o más años: 1 punto.
- Por el grado de participación de los vecinos en la organización y celebración de los programas culturales objeto de subvención: 0,5 puntos.
- Por la repercusión fuera del ámbito del municipio, del programa cultural presentado: 0,5 puntos.

No serán objeto de subvención los gastos de equipamiento, excursiones y comidas.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores, salvo que las actividades subvencionadas estuvieran pendientes de ejecución por razones técnicas debidamente acreditadas.

Octava. - Comisión de valoración.

La valoración de las actuaciones se realizará por la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural de la Corporación Provincial, previo informe técnico de la Unidad Administrativa.

Novena. - Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones vendrá determinada por la puntuación obtenida por los solicitantes, conforme a los criterios señalados y de manera proporcional al presupuesto disponible en la presente convocatoria y al número de solicitantes. No obstante, en ningún caso superará la cantidad de 6.000 euros, ni el 70% del coste total de las actividades objeto de subvención.

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, siempre que la suma de todas ellas no supere el total del coste de la actividad.

Décima. - Organo y plazo de resolución de la convocatoria.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Cultura, Turismo y Comercio Rural, la Junta de Gobierno Provincial resolverá la presente convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para presentación de solicitudes, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurran los supuestos enunciados en el art. 29.2.) de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones, de 13 de febrero, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 68 de 6 de abril, haciendo constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Las solicitudes que no obtengan la condición de beneficiarias, a la vista de las puntuaciones obtenidas se entienden desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

Undécima. - Renuncia a la subvención.

Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención. En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Duodécima. - Plazo y forma de justificación de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad subvencionada antes de las 14 horas del 4 de noviembre de 2010, mediante la presentación de la documentación requerida.

Teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente convocatoria lo serán por importe inferior a 60.000 euros, tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación, la cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá estar firmada, con nombre, apellidos y D.N.I, por el Alcalde-Presidente de la Entidad beneficiaria.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
- c) Certificado de la existencia de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante lo cual, el órgano concedente, comprobará a través de las técnicas de muestreo que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Decimotercera. - Pérdida de la condición de beneficiario.

La pérdida de la condición de beneficiario de la subvención concedida vendrá determinada por la falta de presentación, dentro del plazo establecido, de la documentación requerida en las Base Duodécima

Decimocuarta. - Del reintegro de subvenciones.

En todo caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada. A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta. - Publicidad institucional.

Los beneficiarios deberán hacer constar que el programa, actividades o actuaciones objeto de subvención, cuentan con la colaboración económica de la Diputación Provincial de Burgos.

Decimosexta. - Presupuesto y aplicación presupuestaria.

El presupuesto destinado a esta convocatoria será de 180.000 euros. Las subvenciones otorgables se concederán con cargo a la partida presupuestaria 16.334.462.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2010.

Disposiciones adicionales. -

Primera. – La cuantía de la subvención asignada en la presente convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda. – En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente convocatoria.

Tercera. – Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Cuarta. – La Unidad de Cultura, Turismo y Comercio Rural de la Diputación Provincial (tfno. 947 258 655), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta convocatoria.

Quinta. – En todo lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Nueva Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos («Boletín Oficial» de la provincia de 6 de abril de 2006), en la Base Vigesimotercera de las de Ejecución del presupuesto de la Diputación y cuanto establece la normativa estatal, autonómica y local sobre la materia.

Sexta. – Las presentes Bases se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. –

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

SELLO REGISTRO ENTRADA DIPUTACION PROVINCIAL

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA ACCION CULTURAL PARA MUNICIPIOS 2010

Ayuntamiento de	C.I.F
Domicilio social	Localidad
C.P Teléfono fijo	Teléfono móvil
Nombre del Alcalde	
Domicilio	Localidad
C.P Teléfono fijo	Teléfono móvil
EXPONE:	

Que desea realizar el programa cultural previsto por su Ayuntamiento en el año 2010, cuyas condiciones económicas son las siguientes:

- Presupuesto total del programa euros.
- Cantidad aportada por el Ayuntamiento euros.
- Cantidad solicitada a otras Instituciones euros.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de euros, para lo que se adjuntan los documentos requeridos en la convocatoria, cuya veracidad asevera, y contrae el COM-PROMISO DE:

- 1. Aceptar la subvención que en su caso pueda otorgarse, y de no ser posible, renunciar a ella en el plazo de quince días.
- 2. Que la subvención concedida será destinada a la realización de las actividades objeto de la solicitud.

DECLARA:

- 1. Que el representante legal de la Entidad no se encuentra inhabilitado para obtener subvenciones de las Administraciones Públicas y se encuentra facultado para actuar en nombre de la Entidad solicitante.
- Que la Entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En de 2010.

(Firma y sello del solicitante).

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

En Burgos, a 25 de junio de 2010. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

201005726/5613. – 330,00

Convocatoria de actuaciones en las fiestas patronales 2010

Con el fin de contribuir a la celebración de las fiestas patronales de las Entidades Locales de la provincia, la Diputación Provincial de Burgos realiza la presente convocatoria.

BASES

Primera. - Definición y finalidad.

Esta convocatoria tiene por objeto la realización de actuaciones artísticas en las localidades burgalesas que celebren sus fiestas patronales durante el año 2010.

La concesión de actuaciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Segunda. - Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades Locales de la provincia de Burgos, pertenecientes a municipios con población inferior a 20.000 habitantes, que celebren sus fiestas patronales en el presente ejercicio de 2010.

Tercera. - Naturaleza de las actuaciones.

Cada localidad podrá solicitar una única actuación del siguiente tipo:

- Teatro:
- a) Teatro de texto.
- b) Animación de calle.
- c) Títeres.
- d) Mimos y payasos.
- e) Cuenta cuentos.
- Música:
- f) Dulzaineros.
- g) Conjunto coral.
- h) Bandas de música.
- i) Música antigua, clásica y grupos vocales.
- j) Música tradicional.
- k) Música de calle (charanga, batucada, jazz y dixie land, etc.)
- I) Solistas.
- Danza:
- m) Danza tradicional.
- n) Danza clásica y moderna.
- Otras actuaciones:
- ñ) Cine al aire libre.
- o) Arte y manualidades.
- p) Ilusionistas.

La duración de cada actuación será de una hora a hora y treinta minutos.

Están excluidas de esta convocatoria las actuaciones para verbenas.

Cuarta. - Condiciones.

- a) La Diputación Provincial:
- Comunicará por escrito a las localidades solicitantes, el tipo de agrupación artística que les ha correspondido e incluyendo un listado de grupos artísticos burgaleses con direcciones y teléfonos, cuya cotización se sujetará a las condiciones establecidas en esta convocatoria.
- Abonará por todos los conceptos a las agrupaciones artísticas, por cada actuación realizada, las siguientes cantidades sujetas a las retenciones fiscales que correspondan:

Teatro de texto	770 euros
Animación de calle (1*)	510 euros
Títeres	370 euros
Mimos y Payasos (2*)	340 euros
Cuenta cuentos	160 euros
Dulzaineros (3*)	160 euros
Conjunto coral	570 euros
Bandas de música (4*)	950 euros
Música antigua, clásica y grupos vocales (5*)	510 euros
Música tradicional (6*)	510 euros

360 euros
210 euros
470 euros
470 euros
270 euros
170 euros
180 euros

- 1* Las representaciones de estos grupos se realizarán con seis actores como mínimo.
 - 2* Dos actores.
 - 3* Dos dulzainas y una caja.
- 4^{\star} Las actuaciones de las Bandas de música deberán realizarse con un mínimo de 30 componentes.
- $5\mbox{{\ensuremath{^{\ast}}}}\mbox{Se}$ consideran grupos vocales a los constituidos con menos de 15 componentes.
- 6* Esta cantidad sólo contempla la actuación sin megafonía exterior. En el caso de precisar equipo de amplificación, el incremento del precio se ajustará con el grupo de música tradicional elegido.
- 7* La Diputación no facturará más de ocho actuaciones a cada uno de los grupos de danza tradicional participantes. Cada actuación se realizará con al menos 12 componentes.
 - b) La localidad beneficiaria:
- Elegirá el grupo artístico que desee de acuerdo con el listado de grupos artísticos burgaleses que remitirá en su momento la Unidad de Cultura de la Diputación.
- Abonará a la agrupación artística por su actuación la cantidad siguiente:

Teatro de texto	520 euros
Animación de calle	370 euros
Títeres	260 euros
Mimos y payasos	240 euros
Cuenta cuentos	120 euros
Dulzaineros	110 euros
Conjunto coral	440 euros
Bandas de música	620 euros
Música antigua, clásica y grupos vocales	350 euros
Música tradicional	370 euros
Música de calle	240 euros
Solistas	150 euros
Danza tradicional	320 euros
Danza clásica y moderna	320 euros
Cine al aire libre	190 euros
Arte y manualidades	130 euros
Ilusionistas	120 euros

- Concretará con el grupo artístico, las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo la actuación (en su caso, escenario, luz, sonido y si lo acordaran las partes, la correspondiente comida o cena) y atenderá adecuadamente en la localidad al grupo artístico elegido.
- Actuará como entidad contratante a todos los efectos y deberá correr con los gastos que se deriven de la infraestructura necesaria para la realización de la actuación contratada y de los que se pudieran derivar en su caso de los derechos de autor.
- En el caso de producirse algún cambio con respecto a la actuación concedida, la localidad deberá comunicar el mismo a la Unidad de Cultura para su debida autorización.
- Cualquier incidencia reseñable de la actuación, podrá ser notificada a la Unidad de Cultura de la Diputación Provincial a fin de mejorar los fines de esta convocatoria.
 - c) La agrupación artística:
- Serán de cuenta de la agrupación artística, todos los gastos derivados de su actuación que no estén expresamente

recogidos en estas Bases, así como las responsabilidades que se deriven de la misma.

- Deberá comunicar a la Unidad de Cultura de esta Diputación, previamente a su realización, las actuaciones comprometidas derivadas de la presente convocatoria.
- El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en esta convocatoria por parte de la agrupación artística seleccionada, será causa para su exclusión en sucesivas convocatorias

Quinta. - Presentación de solicitudes.

Las Entidades Locales, deberán formular sus solicitudes en modelo que se adjunta como Anexo y se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial, en el Registro Auxiliar de la Unidad de Cultura o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán las solicitudes que sean remitidas por fax o correo electrónico.

Sexta. - Plazo.

Las solicitudes se presentarán antes de las 14.00 horas del día 22 de julio de 2010.

Séptima. - Subsanación de defectos de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado por la Presidencia, para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. - Criterios objetivos que regirán la concesión de las actuaciones.

La concesión de las actuaciones solicitadas vendrá determinada por:

- a) La disponibilidad de presupuesto para hacer frente al gasto.
 - b) El orden de preferencia de la actuación solicitada.

En todo caso, las Entidades Locales solicitantes serán beneficiarias de las actuaciones, en orden inverso al número de habitantes censados, con la ponderación que se les atribuye a continuación, sobre una puntuación máxima de 10 puntos, hasta agotar el presupuesto disponible:

- Con población hasta 200 habitantes: 10 puntos.
- Con población de 201 a 500 habitantes: 8 puntos.
- Con población de 501 a 1.000 habitantes: 6 puntos.
- Con población de 1.001 a 3.000 habitantes: 4 puntos.
- Con población de 3.001 a 6.000 habitantes: 2 puntos.
- Con población de 6.001 a 20.000 habitantes: 1 punto.

Se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Novena. - Organo y plazo de resolución de la convocatoria.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Comercio Rural, la Junta de Gobierno Provincial, resolverá la presente convocatoria en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para presentación de solicitudes, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

Décima. - Pérdida de la condición de beneficiario.

El hecho de la presentación de la documentación exigida en esta convocatoria, implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. Cualquier tipo de incumplimiento de estas cláusulas o la falta de ejecución de la actuación prevista, supondrá la suspensión de la misma o en su caso la devolución del importe de la cantidad abonada.

Undécima. - Publicidad institucional.

En todo tipo de publicidad o difusión que se realice de las actuaciones artísticas realizadas, se hará constar de manera expresa la participación de la Unidad de Cultura de la Diputación Provincial de Burgos.

Duodécima. - Presupuesto.

El presupuesto destinado a esta convocatoria será de 230.000 euros. El abono de las actuaciones artísticas derivadas de la misma se realizará con cargo a la partida 16.334.226.09 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2010.

Disposiciones adicionales. -

Primera.- La concesión de actuaciones en la presente convocatoria es de carácter graciable y discrecional, no implicando derechos para la percepción de otras actuaciones en años sucesivos.

Segunda.- Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la presente normativa, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Tercera.- La Unidad de Cultura, Turismo y Comercio Rural de la Diputación Provincial (tfno. 947 258 655), prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta convocatoria.

Cuarta.- Las presentes Bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. –

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

SELLO REGISTRO ENTRADA DIPUTACION PROVINCIAL

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE ACTUACIONES EN LAS FIESTAS PATRONALES 2010

Localidad	Ayuntamiento	C.I.F
Domicilio social	L	ocalidad
C.P Teléfono	fijo Telé	fono móvil
Alcalde o responsable	e local de la actuació	n
Domicilio	Loca	alidad
C.P Teléfono	fiio Telé	fono móvil

EXPONE:

Que desea participar en la convocatoria de actuaciones en las fiestas patronales 2010.

- Le sea concedida una actuación del siguiente tipo (por

SOLICITA:

rden de preferencia) (1*):
1
2
3
– El nombre de la fiesta patronal es
- La actuación se deberá llevar a cabo en la siguiente
echa
oray lugar
En de de 2010.

(Firma y sello del Alcalde solicitante).

(1*) Podrá solicitarse cualquier modalidad de actuación que se encuentre incluida en la Cláusula 3.ª de las Bases de la convocatoria. ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

En Burgos, a 25 de junio de 2010. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

201005727/5614. - 360,00

Muestra Provincial de Coros Burgaleses 2010

La Diputación Provincial de Burgos convoca la Muestra Provincial de Coros Burgaleses 2010 de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera. - Objeto de la Muestra.

La Muestra Provincial de Coros Burgaleses tiene como objetivo fomentar y apoyar la labor realizada por los coros de nuestra provincia, mediante la celebración de una Muestra, en la que cada agrupación participante realizará una o varias actuaciones musicales.

Segunda. - Destinatarios de la Muestra.

2.1. – Podrán participar todos los coros de la provincia de Burgos, legalmente constituidos, cuya sede se encuentre en Entidades Locales pertenecientes a municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Dichos coros estarán integrados al menos por 20 componentes. Todos sus integrantes serán mayores de edad.

2.2. – Los participantes no podrán actuar en dos coros inscritos en la Muestra.

Tercera. - Programa a interpretar por los participantes.

- 3.1. Los coros participantes interpretarán una obra obligada proporcionada al efecto por la Diputación.
- 3.2. Aparte de esta obra obligatoria, los participantes interpretarán dos obras de repertorio libre, compuestas obligatoriamente para cuatro voces mixtas. Estas no podrán haberse interpretado en el concurso o muestra de la Diputación en los tres últimos años.

La Unidad de Cultura de la Diputación comunicará a todos los participantes, con antelación al inicio de la Muestra, la relación de coros inscritos.

Cuarta. – Plazos de inscripción y documentación.

Las agrupaciones que deseen tomar parte en esta Muestra deberán presentar en el Registro General de la Diputación Provincial, en el Registro Auxiliar de la Unidad de Cultura o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes de las 14 horas del 30 de julio de 2010, la siguiente documentación:

- a) Hoja de solicitud, conforme al modelo anexo establecido en la Muestra, debidamente cumplimentada y firmada por el director del coro o su representante legal.
- b) Fotocopia del documento que indique la constitución legal del coro (sólo en el caso de no haber sido aportado en pasadas ediciones).
- c) Breve currículo de la agrupación (año de fundación, número de componentes, etc.) y del director de la misma.
 - d) Partituras de las dos piezas musicales de libre elección.

No se admitirán solicitudes que sean remitidas por fax o correo electrónico.

Quinta. - Fecha de celebración de la Muestra.

La Muestra se celebrará en una sola fase, y en el lugar y fecha que determine la Diputación. La ausencia de actuación en la fecha y hora indicada será causa de eliminación de la agrupación concursante. En todo caso la Diputación podrá modificar las fechas de celebración de la Muestra si así lo aconsejara la buena marcha del mismo.

Sexta. - Presupuesto de la Muestra.

El presupuesto destinado a esta Muestra será de 13.000 euros. La financiación del mismo se hará con cargo a la partida 16.334.226.09 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2010.

Cada agrupación participante recibirá un máximo de 2.000 euros, en razón de los gastos ocasionados por la participación en la presente Muestra, el número de coros participantes y el presupuesto total de la Muestra.

Los grupos participantes, quedarán obligados a facilitar cuanta información, referida a los gastos ocasionados por su participación en la Muestra, le sea precisada por la Diputación Provincial.

Séptima. - Disposiciones adicionales.

Primera.- Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Muestra, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Segunda.- La Unidad de Cultura, Turismo y Comercio Rural de la Diputación Provincial (teléfonos 947 258 655 ó 947 258 600) prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Muestra.

Tercera.- Las presentes Bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Tablón de Anuncios de la Diputación para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. — Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del siguiente a la publicación del presente acuerdo.

* * *

SELLO REGISTRO ENTRADA DIPUTACION PROVINCIAL

MUESTRA PROVINCIAL DE COROS BURGALESES 2010

HOJA DE INSCRIPCION

Nombre del coro		C.I.F
El/La Representante	Legal	
Domicilio		
Localidad		C.P
Teléfono fijo	Teléfono m	nóvil
Correo electrónico		
Director del coro		
Número de voces .		
Piezas musicales a interpretar:	Pieza obligatoria	Título y autor
		
	Piezas libre elección	
		1.°
		2.°
* (Es necesario	aportar fotocopia de	la partitura).
En,	a de	de 2010.
(FI/La Represe	ntante).	

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS. En Burgos, a 25 de junio de 2010. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

201005729/5616. - 180,00

Muestra Provincial de Coros Parroquiales 2010

La Diputación Provincial de Burgos convoca la Muestra Provincial de Coros Parroquiales 2010 de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera. - Objeto de la Muestra.

La Muestra Provincial de Coros Parroquiales tiene como objetivo fomentar y apoyar la labor realizada por los coros parroquiales de nuestra provincia, mediante la celebración de una Muestra, en la que cada agrupación participante realizará una o varias actuaciones musicales.

Segunda. - Destinatarios de la Muestra.

- 2.1. Podrán participar todos los Coros Parroquiales de la provincia de Burgos cuya sede se encuentre en Entidades Locales pertenecientes a municipios con población inferior a 20.000 habitantes.
 - 2.2. Se establecen las siguientes categorías:

Coros infantiles, compuesto de voces de hasta 14 años.

Coros de adultos

Los participantes no podrán actuar en dos coros inscritos en la Muestra.

Tercera. – Programa a interpretar por los participantes.

- 3.1. Los coros participantes interpretarán una obra obligada, proporcionada al efecto por la Diputación. Esta será diferente según la categoría en la que esté inscrito el coro participante. (Base 2, apartado 2.2 de la Convocatoria).
- 3.2. Aparte de esta obra obligatoria, los participantes interpretarán una obra de libre elección a dos voces. Esta obra

no podrá haberse interpretado en el Concurso o Muestra de la Diputación en los tres últimos años.

La Unidad de Cultura de la Diputación comunicará a todos los participantes, con antelación al inicio de la Muestra la relación de los coros inscritos y la categoría en la que participan cada uno de ellos.

Cuarta. - Plazos de inscripción y documentación.

Las agrupaciones que deseen tomar parte en esta Muestra deberán presentar en el Registro General de la Diputación Provincial, en el Registro Auxiliar de la Unidad de Cultura o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes de las 14 horas del día 30 julio de 2010, la siguiente documentación:

- a) Hoja de solicitud, conforme al modelo anexo establecido en la Muestra, debidamente cumplimentada y firmada por el director del coro o su representante legal.
- b) Breve currículo de la agrupación (año de fundación, número de componentes, etc.) y del Director de la misma.
 - c) Partituras de la pieza musical de libre elección.

No se admitirán solicitudes remitidas por fax o correo electrónico.

Quinta. - Fecha de celebración de la Muestra.

La Muestra se celebrará en una o varias fases, en la fecha y lugar que determine la Diputación. La ausencia de actuación en la fecha y hora indicada será causa de eliminación de la agrupación participante. En todo caso la Diputación podrá modificar las fechas de celebración de la Muestra si así lo aconsejara la buena marcha del mismo.

Sexta. - Presupuesto de la Muestra.

El presupuesto destinado a esta Muestra será de 15.000 euros. La financiación del mismo se hará con cargo a la partida 16.334.226.00 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2010.

Cada agrupación participante, recibirá un máximo de 1.500 euros, en función de los gastos ocasionados por su participación en la presente Muestra, el número de coros participantes y el presupuesto total de la Muestra.

Los grupos participantes, quedarán obligados a facilitar cuanta información, referida a los gastos ocasionados por su participación en la presente Muestra, le sea precisada por la Diputación Provincial.

Séptima. – Disposiciones adicionales.

Primera.- Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Muestra, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Segunda.- La Unidad de Cultura, Turismo y Comercio Rural de la Diputación Provincial (teléfonos 947 258 655 ó 947 258 600) prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en esta Muestra.

Tercera.- Las presentes Bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Tablón de Anuncios de la Diputación para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. – Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del siguiente a la publicación del presente acuerdo.

SELLO REGISTRO ENTRADA DIPUTACION PROVINCIAL

MUESTRA PROVINCIAL DE COROS PARROQUIALES 2010

HOJA DE INSCRIPCION

Nombre del coro		. C.I.F
El/La Representante	Legal	
Domicilio		
Teléfono fijo	Teléfono mó	vil
Correo electrónico		
Director del coro		
Número de voces .		
Sección en la que	se inscribe: 🗆 Sección i	nfantil.
	☐ Sección a	adultos.
Piezas musicales		
a interpretar:	Pieza obligatoria	Título y autor
	Piezas libre elección	Título y autor
* (Es necesario	aportar fotocopia de la	partitura).
En,	a de	. de 2010.
(El/La Represe	ntante).	
Fdo.:		

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

En Burgos, a 25 de junio de 2010. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

201005730/5617. - 180,00

Muestra de Arte 2010

La Diputación Provincial de Burgos convoca la Muestra de Arte 2010 de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera. - Objeto de la Muestra.

La Muestra de Arte 2010 tiene como objetivo promocionar a los artistas burgaleses, especialmente a los jóvenes que inician su carrera artística y facilitar un cauce que les permita la difusión de su obra.

La Muestra de Arte 2010 consistirá en la selección de los proyectos artísticos que presenten los artistas o colectivos artísticos burgaleses, con el fin de ser expuestos en la Sala de Exposiciones del Consulado del Mar, durante el año 2011, con un carácter de promoción y difusión artística y no comercial.

Segunda. - Destinatarios de la Muestra.

Podrán participar todos los artistas o colectivos de artistas, que hayan nacido en Burgos o su provincia o que tengan actualmente residencia en ella.

Los colectivos artísticos deberán estar ubicados en Burgos o su provincia.

No podrán participar en la presente Muestra los artistas o colectivos que hayan expuesto en la Sala del Consulado del Mar durante los años 2009 y 2010.

Tercera. - Criterios de selección.

La selección de los artistas o colectivos artísticos que expondrán en la Sala del Consulado del Mar durante el año 2011, se efectuará teniendo en cuenta los siguientes criterios por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, sobre un baremo de 10 puntos.

- 1. El proyecto artístico presentado como exposición: Pintura, escultura, cerámica, fotografía o cualquier otra manifestación artística: Hasta 7 puntos.
- 2. La trayectoria artística y currículo del solicitante: Hasta 3 puntos.

Cuarta. – Compromisos de la Diputación Provincial y de los artistas o colectivos seleccionados en el concurso.

- 1. Conforme a lo establecido en esta convocatoria, la Diputación Provincial de Burgos se compromete a:
- Correr con los gastos de confección de carteles y catálogos de cada una de las exposiciones seleccionadas. Las características técnicas de este material (número de fotografías por catálogo y tipo de papel) se determinarán por la Unidad de Cultura de la Corporación.
- Exponer en la Sala de Exposiciones del Consulado del Mar la obra de los artistas seleccionados, dentro de la programación del año 2011 y en el periodo libremente determinado por el órgano competente, tras la consulta al interesado.
- 2. Los artistas o colectivos artísticos en su calidad de seleccionados se comprometen a:
- Prestar su obra, para ser expuesta en la Sala de Exposiciones del Consulado del Mar dentro de la programación del año 2011, y en el periodo libremente determinado por la Diputación Provincial, tras la consulta al interesado.
- Donar a los fondos artísticos de la Diputación Provincial una de sus obras, seleccionada de mutuo acuerdo por ambas partes.

Quinta. - Plazos de inscripción y documentación.

Los artistas o colectivos que deseen tomar parte en esta Muestra deberán presentar en el Registro General de la Diputación Provincial, en el Registro Auxiliar de la Unidad de Cultura o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes de las 14 horas del 30 de julio de 2010, la siguiente documentación:

- a) Hoja de solicitud, conforme al modelo establecido, debidamente cumplimentada y firmada por el artista o en su caso representante del colectivo.
- b) Informe gráfico de la obra con la que se pretende participar en la Muestra (fotografías recientes y catálogos de sus últimas exposiciones, si los hubiere).
 - c) Currículo del artista o colectivo.

La falta de presentación de la documentación requerida en el plazo establecido, será causa de exclusión de la solicitud cursada.

No se admitirán las solicitudes remitidas por fax o correo electrónico.

Sexta. - Jurado de la Muestra.

La Diputación Provincial de Burgos, nombrará un Jurado cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o en su defecto el Diputado Presidente de la Comisión de Cultura.

Vocales: Tres especialistas en Artes Plásticas.

Secretario: El Jefe de la Unidad de Cultura.

La resolución del Jurado será motivada y estará fundamentada en la calidad artística de la obra presentada.

El Jurado trasladará su resolución a la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Comercio Rural, para su dictamen, quien lo elevará a la Junta de Gobierno de la Entidad como órgano competente para aprobar la Programación del año 2011.

Séptima. - Disposiciones adicionales.

Primera.- Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae el presente concurso, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Segunda.- La Unidad de Cultura, Turismo y Comercio Rural de la Diputación Provincial (teléfono 947 258 655) prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en este concurso.

Tercera.- Las presentes Bases del concurso se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Tablón de Anuncios de la Diputación para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. -

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del siguiente a la publicación del presente acuerdo.

SELLO REGISTRO ENTRADA DIPUTACION PROVINCIAL

MUESTRA DE ARTE 2010

HOJA DE SOLICITUD

Nombre del artista o represe	entante del colectivo	
D.N.I Fech	a y lugar de nacimiento	
Domicilio	N.°	
Localidad	C.P	
Teléfono fijo	Teléfono móvil	
Correo electrónico		
Nombre, en su caso, del col	ectivo artístico	
Naturaleza de la obra a exp	ooner: Pintura.	
	☐ Escultura.	
	☐ Fotografía.	
	☐ Cerámica.	
	☐ Otras.	

SOLICITA: Le sea concedida la Sala de Exposiciones del «Consulado del Mar», aceptando las presentes Bases, para lo que adjunta la documentación requerida.

En de de 2010.

(El Artista o Representante).

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

En Burgos, a 25 de junio de 2010. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

201005732/5619. - 180,00

Muestra Provincial de Bailes Burgaleses 2010

La Diputación Provincial de Burgos convoca la Muestra Provincial de Bailes Burgaleses 2010, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera. - Objeto de la Muestra.

La Muestra Provincial de Bailes Burgaleses tiene como objetivo conservar y fomentar el folclore de nuestros pueblos, mediante la celebración de un certamen de grupos burgaleses de bailes tradicionales.

Segunda. - Destinatarios de la Muestra.

Podrán participar todos los Grupos de Bailes de la provincia de Burgos legalmente constituidos, cuya sede se encuentre en Entidades Locales pertenecientes a municipios con población inferior a 20.000 habitantes, en la categoría infantil y adultos.

En la categoría infantil los componentes de estos grupos no superarán los 14 años de edad en la fecha de inscripción, salvo en una proporción que no alcance el 10% de sus miembros. Participarán tan sólo en la fase previa y recibirán por ello el premio que les corresponda, de acuerdo con la cláusula octava de las Bases que rigen esta Muestra.

Los participantes no podrán actuar en dos grupos de bailes inscritos en la Muestra.

Tercera. - Programa a interpretar por los participantes.

Los grupos participantes realizarán dos bailes. Las piezas elegidas no podrán haber sido interpretadas por el mismo grupo en dos últimas ediciones de este Certamen.

La actuación podrá acompañarse de coros y/o instrumentos.

Cuarta. – Plazos de inscripción y documentación.

Las agrupaciones que deseen tomar parte en esta Muestra deberán formular sus solicitudes, en modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo a esta convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos y se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Burgos, en el Registro Auxiliar de la Unidad de Cultura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes de las 14 horas del 16 de julio de 2010. No se admitirán las solicitudes que sean remitidas por fax o correo electrónico.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento que indique la constitución legal del grupo (sólo en el caso de no haber sido aportado en pasadas ediciones).
- b) Breve currículo de la agrupación (año de fundación, número de componentes, repertorio de danzas disponible para actuaciones, actuaciones efectuadas durante el último año, etc.).

c) El nombre de las danzas que van a interpretar tanto en la Fase Previa como en la Fase Final en su caso y una breve reseña de las mismas. No será admitida la inscripción que no incluya las danzas a interpretar.

Quinta. - Fecha de celebración de la Muestra.

La Muestra se celebrará en dos fases:

- a) Fase Previa, preferentemente en el mes de julio y tendrá carácter selectivo.
- b) Fase Final, en septiembre, coincidiendo con la celebración del día de la provincia. Participarán los grupos de adultos seleccionados por el jurado en la fase previa.

La actuación en la Fase Previa, se realizará en las localidades que lo soliciten y la Diputación juzgue oportuno.

La ausencia de actuación en la fecha y hora indicada será motivo de eliminación, salvo causas de fuerza mayor.

Sexta. - Jurado de la Muestra.

La Diputación Provincial de Burgos, nombrará un jurado que propondrá el nombre de los grupos que a su juicio merezcan participar en la Fase Final de la Muestra. Su composición será la siguiente:

Presidente: El Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o en su defecto el Diputado Presidente de la Comisión de Cultura.

Vocales: Dos especialistas en baile tradicional.

Secretario: El Jefe de la Unidad de Cultura.

La resolución del jurado será motivada y valorará las actuaciones de los participantes, en función de los siguientes criterios sobre un porcentaje de 100:

a) Bailes interpretados: Hasta un máximo de 60 puntos.

Originalidad: Hasta un máximo de 10 puntos.

Adecuación a la zona propia del grupo: Hasta un máximo de 10 puntos.

Labor investigadora: Hasta un máximo de 10 puntos.

Dificultad: Hasta un máximo de 10 puntos.

Respeto a las coreografías originales: Hasta un máximo de 10 puntos.

Coreografía propia o montada: Hasta un máximo de 10 puntos.

b) Ejecución de los bailes: Hasta un máximo de 40 puntos.

Interpretación (pasos, líneas, castañuelas, brazos, etc.): Hasta un máximo de 10 puntos.

Ritmo: Hasta un máximo de 10 puntos.

Estética (vestuario, peinado, presentación y salida a escena): Hasta un máximo de 10 puntos.

Impresión general del grupo: Hasta un máximo de 10 puntos.

El jurado podrá atender las consultas técnicas que les sean requeridas por los directores de los grupos participantes.

Séptima. – Presupuesto de la Muestra.

El presupuesto destinado a esta Muestra será de 30.000 euros. La financiación del mismo se hará con cargo a la partida 16.334.226.09 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2010.

Octava. - Cuantía de las aportaciones económicas.

- a) En la Fase Previa: Cada grupo participante podrá recibir un máximo de 900 euros, en función de los puntos obtenidos según lo establecido en la cláusula sexta de esta Muestra, a razón de 9 euros por punto.
- b) En la Fase Final: Cada agrupación participante, recibirá un diploma y una cantidad máxima de 1.700 euros en función de los gastos ocasionados por su participación.

Los grupos participantes, en caso de ser beneficiarios de alguna de las aportaciones económicas contempladas en esta Muestra, quedarán obligados a facilitar información, referida al caso, que le sea precisada por la Diputación Provincial.

Novena. - Disposiciones adicionales.

Primera.- La cuantía de las aportaciones económicas de la presente Muestra no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Segunda.- En ningún caso podrán otorgarse aportaciones por una cuantía superior a la determinada en las presentes Bases.

Tercera.- Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Muestra, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Cuarta.- La Unidad de Cultura, Turismo y Comercio Rural de la Diputación Provincial (teléfonos 947 258655 ó 947 258600) prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en esta Muestra.

Quinta.- Las presentes Bases de la Muestra se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Tablón de Anuncios de la Diputación para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. -

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases de Muestra, que ponen fin a la vía administrativa cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del siguiente a la publicación del presente acuerdo.

SELLO REGISTRO ENTRADA DIPUTACION PROVINCIAL

MUESTRA DE BAILES BURGALESES 2010

HOJA DE SOLICITUD

Nombre del grupo	C.I.F
El/La Representante Legal	
Domicilio	
Localidad	C.P
Teléfono fijo Telé	éfono móvil
Correo electrónico	
Sección en la que se inscribe: \square S	Sección infantil.
	Sección adultos.
Bailes que propone: Fase previa	1.°
	2.°
Fase final	1.°
	2.°
En a de	de 2010.
(EI/La Representante).	
Fdo.:	

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

En Burgos, a 25 de junio de 2010. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

201005731/5618. - 180,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número uno

Juicio de faltas: 83/2010.

Doña Ana Pérez Serrano, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 83/2010, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Vistos por doña Ana Isabel Morata Escalona, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 83/10 por vejaciones, en el que han sido parte Amador García Pedrosa como denunciante y María Begoña Guerra Pardo, Juan Ramón Martín Garachana, José Miguel Martín Guerra y Daniel Ciuvica como denunciados.

Fallo. – Que debo absolver y absuelvo a María Begoña Guerra Pardo, Juan Ramón Martín Garachana, José Miguel Martín Guerra y Daniel Ciuvica de las faltas por las que han sido acusados en la presente causa, declarando de oficio las costas causadas

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Daniel Ciuvica, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 8 de junio de 2010. – La Secretario, Ana Pérez Serrano

201005424/5353. - 56,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Despido/Ceses en general 511/2010. Demandante: Andrés Felipe Saldarriaga Muñoz.

Demandado: Fernando González Pastor.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la L.P.L. y 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se cita a Fernando González Pastor a fin de que:

Cédula de citación

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Asunto en que se acuerda: Extinción de contrato - DSP 511/2010.

Persona a la que se cita: Fernando González Pastor, como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al acto de conciliación, y en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el Juez lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

Lugar en que debe comparecer: En la sede de esta Oficina Judicial, Avda. Reyes Católicos (Edificio de Juzgados), planta 1.ª, Sala 2.

Día y hora en la que debe comparecer: 26 de julio de 2010, a las 10.20 horas para el acto de juicio y la conciliación a las 10.17 horas.

Prevenciones legales. -

- 1.º La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 L.P.L.).
- 2.º Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto de juicio con Abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.
- $3.^{\circ}$ Debe asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse (art. 82.2 L.P.L.).

Si precisara de alguna otra prueba que requiriera la práctica de alguna diligencia por esta Oficina Judicial, deberá solicitarla con una antelación de diez días a la fecha señalada para el acto de juicio (art. 90.2 L.P.L.).

- 4.° Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas: Su interrogatorio como demandado. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 L.P.L.).
- 5.° Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.4 párrafo 1.° L.E.C.).
- 6.° También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (arts. 83.1 L.P.L. y 188 L.E.C.).

Todo ello bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Burgos, 9 de junio de 2010. – El Secretario Judicial (ilegible). 201005410/5357. – 96.00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 01

Notificación de embargo de bienes inmuebles
a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Díaz Fernández, César Augusto, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en c/ Saturnino Fernández de Castro, 18, 1, se procedió con fecha 11 de marzo de 2010, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Se notifica a la copropietaria de la finca Claudia Bessa de Oliveira Barbosa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29),

significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 8 de junio de 2010. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con D.N.I./C.I.F./N.I.F. número 13915094W y con domicilio en c/ Saturnino Fernández de Castro, 1, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Alcorcón número dos, garantizando la suma total de 9.374,57 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican

Libro	Tomo	Folio	Finca n.º
943	1.679	92	32.419

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

09 09 014331061	07 2009/07 20	009	0111
09 09 014581241	08 2009/08 20	009	0111
Importe deuda. –			
Principal		5.28	1,31 euros
Recargo		1.05	6,26 euros
Intereses		16	8,63 euros
Costas e intereses pre	supuestados .	20	0,00 euros
Total .		6.70	6,20 euros

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 6.706,20 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 16.080,77 euros y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Descripción de la finca embargada (sobre la que se amplía el embargo). –

Deudor: Díaz Fernández, César Augusto.

- Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en c/ Sierra Picos de Europa, n.º 25 en Alcorcón. Tipo vía: Cl. Nombre vía: Sierra Picos de Europa. N.º vía: 25. Piso: 9.º. Puerta: C. Código postal: 28923.

Datos registro. – Número tomo: 1.679; Número libro: 943; Número folio: 92; Número finca: 32.419.

Burgos, a 13 de mayo de 2010. – El Jefe Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

201005390/5311. - 75,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO

Comisaría de Aguas

Información pública. -

Expediente de vertido de aguas residuales.

Expediente: V/09/00106.

Peticionario: José Montes López.

Vertido:

Denominación: Fabricación de muebles y embalaje para

su venta - Santecilla de Mena. Término municipal: Valle de Mena.

Provincia: Burgos.

Río/cuenca: Romarin de/Romarin de

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a los aseos de la fábrica de muebles y embalaje para su venta, correspondiente a José Montes López, que será depurado por un sistema de oxidación total y arqueta de toma de muestras en Santecilla de Mena, con un volumen máximo anual de 5.475 m.3.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, durante el plazo indicado.

El expediente de vertido estará de manifiesto en las oficinas de esta Comisaría de Aguas en c/ Gran Vía, n.º 57, 7.º Izda. 48011 Bilbao.

En Bilbao, a 4 de mayo de 2010. – El Secretario General, P.D., la Jefe de Servicio, Noemí López Fernández

201004640/5555. - 44,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

GESTION TRIBUTARIA

Exposición pública de la matrícula del I.A.E. ejercicio 2010

Con fecha 29 de abril de 2010, remitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se ha recibido la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 2010.

De conformidad con el artículo 3.º del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas, se pone en conocimiento que la misma permanecerá expuesta a disposición del público en este Ayuntamiento de Miranda de Ebro, durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La inclusión, exclusión o alteración de los datos censales de los sujetos pasivos, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de Administración del Estado o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo, ambos en el plazo de quince días a contar desde el término del periodo de exposición pública, y sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

Miranda de Ebro, a 10 de junio de 2010. – La Concejala Delegada, Laura Torres Tudanca.

201005498/5423. - 34,00

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

El acuerdo plenario de 29 de abril de 2010 por el que se aprueba con carácter inicial el expediente 1/10 de modificación de créditos se ha elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se publica la referida modificación, resumida a nivel de capítulos.

		Crédito		Crédito
Capítulo	Denominación	anterior €	Modificación €	definitivo €
6	Inversiones reales	130.000	370.000	500.000

El importe total queda financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible por capítulos y otros conceptos que se indican, según el siguiente detalle:

		Crédito		Crédito
Capítulo	Denominación	anterior €	Modificación €	definitivo €
7	Transferencias de capital	95.000	139.000	234.000
8	Activos financieros		231.000	231.000

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Villalbilla de Burgos, a 17 de junio de 2010. – El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

201005488/5426. - 34,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Aprobación de diversas ordenanzas

El Pleno del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de junio de 2010, acordó la aprobación provisional de:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada y visita al Museo Municipal «Pilar Ramos de Guerra».
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial de terrenos de dominio público con cajeros automáticos, instalados en la fachada de establecimientos bancarios, videoclubs y otros similares que cuenten con acceso directo desde la vía pública.
- Igualmente aprobó inicialmente la ordenanza reguladora del régimen de concesión de subvenciones para particulares que realicen obras incluidas dentro del Area de Rehabilitación Integral de Melgar de Fernamental.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (para las dos ordenanzas fiscales), así como en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en lo tocante a la ordenanza relativa a las subvenciones para obras incluidas en el A.R.I.), se someten los tres expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar los expedientes que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento (de lunes a viernes salvo inhábiles de 9 a 14 horas), y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobadas las tres ordenanzas.

En Melgar de Fernamental, a 15 de junio de 2010. – La Alcaldesa, M.ª Montserrat Aparicio Aguayo.

201005491/5428. - 34,00

Ayuntamiento de Iglesias

Convocatoria para la designación de Juez de Paz sustituto

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz sustituto, se anuncia pública convocatoria para la presentación de las solicitudes de los aspirantes con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos: Ser español, mayor de edad y residente en Iglesias.

Reunir las condiciones establecidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto la condición de jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

Los interesados presentarán la solicitud acompañada de copia del D.N.I. y de declaración jurada de no hallarse incurso en algunas de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Iglesias, a 4 de junio de 2010. – El Alcalde, Ricardo Ordóñez González.

201005655/5570. - 34.00

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2010, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Сар.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	89.000,00
2.	Impuestos indirectos	37.100,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	108.000,00
4.	Transferencias corrientes	195.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	70.000,00
	Total	499.100,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	310.900,00
	Total	310.900,00
	Total ingresos	810.000,00
	GASTOS	
Сар.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	
		148.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	148.000,00 205.600,00
2. 3.		•
	Gastos en bienes corrientes y servicios	205.600,00
3.	Gastos en bienes corrientes y servicios Gastos financieros	205.600,00
3.	Gastos en bienes corrientes y servicios	205.600,00 1.000,00 69.200,00
3.	Gastos en bienes corrientes y servicios	205.600,00 1.000,00 69.200,00
3.	Gastos en bienes corrientes y servicios Gastos financieros	205.600,00 1.000,00 69.200,00 423.800,00
3. 4.	Gastos en bienes corrientes y servicios Gastos financieros	205.600,00 1.000,00 69.200,00 423.800,00 361.500,00
3. 4. 6. 7.	Gastos en bienes corrientes y servicios Gastos financieros	205.600,00 1.000,00 69.200,00 423.800,00 361.500,00 12.000,00

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

- Personal funcionario:
- 1 Secretaría-Intervención, grupo A1, C.D. 24.
- 1 Auxiliar Administrativo, grupo C2, C.D. 10.
- Personal laboral fijo:
- 1 Oficial Servicios Múltiples, convenio construcción.
- 1 Peón Servicios Múltiples, convenio construcción.

De conformidad con lo establecido en el art.171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Merindad de Cuesta Urria, a 15 de junio de 2010. – El Alcalde, Alfredo Beltrán Gómez.

201005500/5431. - 47,00

Ayuntamiento de Abajas

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2009

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2009 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Abajas, a 8 de junio de 2010. – El Alcalde, César Rodríquez Arnaiz.

201005566/5491. – 34,00

Mancomunidad de la Comarca Ebro Nela

Presupuesto general para el ejercicio de 2010

En la Intervención de esta Entidad y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2010, aprobado inicialmente por el Consejo de esta Mancomunidad en sesión celebrada el día 20 de abril pasado.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Oficina de presentación: En la Secretaría de la Corporación, sita en la Plaza Consistorio, n. $^\circ$ 1 de Valderrama (Burgos).
- c) Organo ante el que se reclama: Consejo de la Mancomunidad Ebro Nela.

De no presentarse ninguna reclamación el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

En Quintana Martín Galíndez, a 4 de mayo de 2010. – El Presidente, Rafael González Mediavilla.

201005501/5432. - 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29 de junio de 1994) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25 de junio de 2004), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

Burgos, a 17 de junio de 2010. – La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria, Olga Rivera Pérez.

201005613/5538. - 306,00

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG.	T/IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	10 09101740978	POLO POSITIVO S.L.	CL SANTANDER 6	09004	BURGOS	03 09 2010 010506008	11/09 11/09	586,37
0111	10 09101740978	POLO POSITIVO S.L.	CL SANTANDER 6	09004	BURGOS	03 09 2010 010506109	11/09 11/09	41,08
0111	10 09101879307	ROAN 2000, S.L.	CL LA PUEBLA 2	09004	BURGOS	03 09 2010 010508331	11/09 11/09	177,94
0111	10 09102161112	GARCIA ALONSO NARCISO	AV ARLANZON 13	09004	BURGOS	03 09 2010 010512977	11/09 11/09	1.437,13
0111	10 09102405127	ZONA CERO, S.C.	CL CONCEPCION 18	09002	BURGOS	03 09 2010 010516617	11/09 11/09	1.400,64
0111	10 09102870727	CARNICERIA HALAM BURGOS,	CL SANTA CLARA 53	09002	BURGOS	03 09 2010 010525004	11/09 11/09	704,89
0111	10 09103125452	COLINA Y FARRE, S.L.	CL LAIN CALVO 40	09003	BURGOS	03 09 2010 010529246	11/09 11/09	227,63
0111	10 09103252966	CONSTRUCCIONES Y REHABIL	CL CAJA AHORROS MUNI	09001	BURGOS	03 09 2010 010532074	11/09 11/09	1.409,78
0111	10 09103368356	PROMOCIONES RIO UBIERNA,	CL CAJA DE AHORROS M	09001	BURGOS	03 09 2010 010535310	11/09 11/09	2.247,66
0111	10 09103481726	CONSTRUCCIONES CRESALON,	MN QUINCOCES DE YUSO	09510	QUINCOCES DE YUSO	03 09 2010 010538946	11/09 11/09	690,64
0111	10 09103526889	MARTINEZ PEREZ PATRICIA	CL ALFAREROS 69	09001	BURGOS	03 09 2010 010540865	11/09 11/09	644,16
0111	10 09103544067	KHULNA 2, S.L.	CL MORCO 1	09004	BURGOS	03 09 2010 010541269	11/09 11/09	742,50
0111	10 09103556902	CARVATAVA CONSTRUCCIONES	CL DIEGO POLO 10	09001	BURGOS	03 09 2010 010541875	11/09 11/09	1.427,27
0111	10 09103669359	RIALTOURS SL UNIPERSONAL	AV PAZ 1	09004	BURGOS	03 09 2010 010544909	11/09 11/09	485,42
0111	10 09103683406	GRUPO INMOBILIARIO DE VA	CL ICEDO 20	09559	QUINTANA DE	02 09 2009 014566790	08/09 08/09	1.043,15
0111	10 09103683406	GRUPO INMOBILIARIO DE VA	CL ICEDO 20	09559	QUINTANA DE	02 09 2010 010545212	11/09 11/09	1.009,48
0111	10 09103739481	RESTAURANTE VINOTECA COR	CL LA PUEBLA 3	09004	BURGOS	03 09 2010 010546727	11/09 11/09	1.878,67
0111	10 09103840626	INVERSIONES Y PROYECTOS	CL VITORIA 37	09004	BURGOS	02 09 2010 010550464	11/09 11/09	712,65
0111	10 09103874271	CONSTRUCCIONES FUENTEVIL	CL DIEGO LAINEZ 4	09005	BURGOS	03 09 2010 010551373	11/09 11/09	3.922,51
0111	10 09103910142	HOSTELERIA ALVANET, S.L.	CL MADRID 70	09002	BURGOS	02 09 2010 010552181	11/09 11/09	931,62
0111	10 09103931360	OLIVEIRA RUI JOSE	CM DE BURGOS_"VILLAL	09001	BURGOS	02 09 2010 010093756	10/09 10/09	1.054,00
0111	10 09103931360	OLIVEIRA RUI JOSE	CM DE BURGOS_"VILLAL	09001	BURGOS	02 09 2010 010552989	11/09 11/09	1.020,01
0111	10 09103963389	KIAL PARTICIPACIONES, S.L.	CL ALMIRANTE BONIFAZ	09003	BURGOS	03 09 2010 010554104	11/09 11/09	379,37
0111	10 09104082318	MENOR GONZALEZ SARA ALEJ	CL GENERAL SANTOCILD	09003	BURGOS	03 09 2010 010559962	11/09 11/09	298,86
0111	10 09104083126	NUEVAS ENERGIAS FRIO Y C	CL PADRE FLOREZ 20	09005	BURGOS	03 09 2010 010560164	06/09 10/09	160,04
0111	10 09104083126	NUEVAS ENERGIAS FRIO Y C	CL PADRE FLOREZ 20	09005	BURGOS	03 09 2010 010560265	11/09 11/09	1.519,28
0111	10 09104119805	INSTALACIONES REVIGAS, S.	CL MERIDA 11	09003	BURGOS	03 09 2010 010562588	11/09 11/09	5.518,36
		REGIME	N 05 R.E. TRABAJADOR	ES CTA.	PROP. O AUTONOM	10S		
0521	07 031082536217	XAVIER MIRANDA AMARILDO	PZ LAGUNA NEGRA 2	09400	ARANDA DE DUERO	03 09 2010 010816509	11/09 11/09	299,02
0521	07 031082536217	XAVIER MIRANDA AMARILDO	PZ LAGUNA NEGRA 2	09400	ARANDA DE DUERO	03 09 2010 010816610	12/09 12/09	299,02
0521	07 071046794174	SARABIA OJEDA IVAN DE JE	PP LA AUDIENCIA 3	09003	BURGOS	03 09 2010 010674948	12/09 12/09	299,02
0521	07 080537353653	GARCIA RIAÑO ROCIO	CL VITORIA 23	09004	BURGOS	03 09 2010 010675857	12/09 12/09	299,02
0521	07 090031545920	GUTIERREZ GONZALEZ MARIA	CL EMPERADOR 32	09003	BURGOS	03 09 2010 010686062	12/09 12/09	311,03
0521	07 090035996200	GARCIA GARCIA JESUS MARI	CL RAMON Y CAJAL 45	09200	MIRANDA DE EBRO	03 09 2010 010768918	12/09 12/09	299,02
0521	07 090037003986	GOMEZ SANTAMARIA MARIA M	CL FCO. SARMIENTO 6	09005	BURGOS	03 09 2010 010693237	12/09 12/09	299,02
0521	07 090037519096	VALLEJO LOPEZ MARIA SONI	CL DIEGO LAINEZ 16	09005	BURGOS	03 09 2010 010694247	12/09 12/09	299,02

0521	07 091003452825	KHRAIMECHE HAMID	CL REY DON PEDRO 31	09005	BURGOS	03 09 2010 010714152	12/09 12/09	299.02
0521	07 091004829114	GARCIA SALAZAR ANTONIO	AV ELADIO PERLADO 59	09007	BURGOS	03 09 2010 010717788	12/09 12/09	299,02
0521	07 091006816095	URRUCHI CENTENO MIGUEL A	CL FRANCISCO SALINAS	09003	BURGOS	03 09 2010 010721933	12/09 12/09	299,02
0521	07 091007925939	GORGOTOV ROSEN IVANO	PP DE LOS LINARES	09141	HONTOMIN	03 09 2010 010724155	12/09 12/09	299,02
0521	07 091008294741	PEREIRA DE LIMA JOEL	CL LAS PASTIZAS 15	09003	BURGOS	03 09 2010 010724862	12/09 12/09	368,03
0521	07 091009183101	CASTELO FIGUEIRA AURORA	CT MIRANDA 17	09540	TRESPADERNE	03 09 2010 010785082	12/09 12/09	299,02
0521	07 091011037417	IONEL GLIGAN	CL SANTA CLARA 21	09002	BURGOS	03 09 2010 010730522	12/09 12/09	299,02
0521	07 091011358830	GARCIA VALLEJO DEBORA	CL DIEGO LAINEZ 16	09005	BURGOS	03 09 2010 010731027	12/09 12/09	299,02
0521	07 091011400660	ANTON ALEXANDRU	CL CONCEPCION 16	09002	BURGOS	03 09 2010 010731128	12/09 12/09	299,02
0521	07 091011654981	MURTAZA HASAN AHMED	CL ABAD MALUENDA 7	09005	BURGOS	03 09 2010 010731835	12/09 12/09	303,83
0521	07 091012465438	IVANOVA ZAFIRKA VASI	AV EL VENA 2	09006	BURGOS	03 09 2010 010733855	12/09 12/09	299,02
0521	07 091013069969	ANTOHE LAZAR	CL SANTA CLARA 52	09002	BURGOS	03 09 2010 010735875	12/09 12/09	317,65
0521	07 091013480100	NIKOLOV IVAN MARINOV	CL DUQUE DE CANTABRI	09540	TRESPADERNE	03 09 2010 010795388	12/09 12/09	299,02
0521	07 091013628428	HYSUSEIN CARDIN	CL SANTANDER 25	09540	TRESPADERNE	03 09 2010 010795994	12/09 12/09	299,02
0521	07 091013628731	HALIL METIN	CL SANTANDER 25	09540	TRESPADERNE	03 09 2010 010796095	12/09 12/09	299,02
0521	07 091014560638	SPIRIDON MARIUS VASI	CL SANTA CRUZ 29	09002	BURGOS	03 09 2010 010738101	12/09 12/09	299,02
0521	07 091014626518	DRAGOMIR IULIAN GIGI	CL ROMANCEROS 12	09002	BURGOS	03 09 2010 010738303	12/09 12/09	299,02
0521	07 091014847089	MOLDOVAN ZOLTAN	CL CASILLAS 7	09002	BURGOS	03 09 2010 010739010	12/09 12/09	299,02
0521	07 091014860328	TRAILESCU PAUL LUCIA	PP PISONES 5	09001	BURGOS	03 09 2010 010739111	12/09 12/09	299,02
0521	07 281294190104	ANDREI DANIEL MARIUS	CL DIEGO LAINEZ 4	09005	BURGOS	03 09 2010 010744767	12/09 12/09	299,02
0521	07 301000766583	LAAMIRI MY LAHBIB	CL MIRANDA 20	09002	BURGOS	03 09 2010 010745171	12/09 12/09	299,02
0521	07 330086907639	DIAZ IGLESIAS CESAR	CL DOÑA BERENGUELA 1	09005	BURGOS	03 09 2010 010746383	12/09 12/09	303,83
0521	07 451025264895	FILIPOI FLORIN IONEL	CL FRANCISCO SARMIEN	09005	BURGOS	03 09 2010 010749013	12/09 12/09	299,02
0521	07 480104577678	GONZALEZ PALOMANES LUIS	PZ EL CRUCERO 1	09540	TRESPADERNE	03 09 2010 010812263	12/09 12/09	299,02
		RE	GIMEN 06 R. ESPECIAL	AGRAR				
0611	07 080520294686	LEON GUERRERO RAFAEL	CL BURGENSE 4	09002	BURGOS	03 09 2010 010575423	11/09 11/09	100,48
0611	07 090039480722	KANE MOUSTAPHA	CT VALLADOLID, KM. 4	09001	BURGOS	03 09 2010 010576938	11/09 11/09	100,48
0611	07 091002321561	SOUSA RAMOS DANIEL DAVID	MN EN EL MUNICIPIO	09592	CESPEDES	03 09 2010 010596843	11/09 11/09	100,48
0611	07 091011755015	IVAYLOV VASIL IVAYLO	CL SANTA AGUEDA 11	09003	BURGOS	03 09 2010 010580978	11/09 11/09	100,48
0611	07 091012687932	ALUNDA BERRIO ANTONIA	CL FIDEL GARCIA 9	09001	BURGOS	03 09 2010 010582089	11/09 11/09	100,48
0611	07 091013734219	TSVETANOV BORISOV BORISL	CL SANTA MARIA 8	09314	GUZMAN	03 09 2010 010632613	11/09 11/09	100,48
0611	07 091014855678	DINU NICOLAE IULIAN	PZ VELAZQUEZ 2	09400	ARANDA DE DUERO	03 09 2010 010640592	11/09 11/09	100,48
0611	07 091014890236	BUNCIU ELENA	CL SANTA MARIA 10	09314	GUZMAN	03 09 2010 010644939	11/09 11/09	100,48
0611	07 091014890943	PANDURU VIOREL COSTI	CL SANTA MARIA 10	09314	GUZMAN	03 09 2010 010645040	11/09 11/09	100,48
0611	07 221008745270	ALIEV SYULEYMANOV AYDAN	CL SANTA MARIA 10	09314	GUZMAN	03 09 2010 010652013	11/09 11/09	100,48
0611	07 261014171546	CHICO ALUNDA VERONICA	CL VITORIA 32	09002	BURGOS	03 09 2010 010588658	11/09 11/09	100,48
0611	07 281220842744	ANDRASI FRANCISC ALI	CL VIRGEN DEL CAMINO	09646	MAZUECO	03 09 2009 014640552	08/09 08/09	90,43
0611	07 301043807911	KHALID HALABI	PZ VELAZQUEZ 2	09400	ARANDA DE DUERO	03 09 2010 010656154	11/09 11/09	54,42
0611	07 311003594624	FERNANDES MONTES MARIA M	CL CESPEDES	09553	BARRIOSUSO	03 09 2010 010610482	11/09 11/09	100,48
0611	07 461099030349	LUPUTI ALEXANDRU	CL PUERTA NUEVA 28	09312	TORTOLES DE	03 09 2010 010658780	11/09 11/09	70,33
			IEN 12 REGIMEN ESPEC	IAL EMP		A R		
1221	07 091011497155	VARDIANU ELISABETA	CL CONCEPCION 14	09002	BURGOS	03 09 2010 010667874	11/09 11/09	193,09

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el art. 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal, y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de

notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

El Jefe de Sección. Alfredo Fernández García.

201005616/5541. - 105.00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 341005835979	EL MAHFOUDI BOUCHAID	CL ROSALES 3	09400	ARANDA DE DUERO	03 34 2010 010211345	11/09 11/09	26,80

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Salamanca

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el art. 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo

reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal, y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

El Subdirector Provincial, Antonio Domínguez Domínguez. 201005617/5542. – 111,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 091014653493	DURAC FLORIN	CL SANTA ANA 13	09400	ARANDA DE DUERO	03 37 2010 010477593	11/09 11/09	100,48
07 091014653796	MUSTAFA RAMONA	CL SANTA ANA 3	09400	ARANDA DE DUERO	03 37 2010 010477694	11/09 11/09	100,48
07 191006414288	DOS SANTOS SILVA MANUEL	CT SANTA MARIA DEL C	09311	OLMEDILLO DE	03 37 2010 010478304	11/09 11/09	100,48
07 471022010818	DURAC MARIAN	CL SANTA ANA 13	09400	ARANDA DE DUERO	03 37 2010 010490731	11/09 11/09	100,48

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valladolid

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente: Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el art. 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal, y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, Isabel Alonso Cuesta.

201005614/5539. - 111,00

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 47105292974	MUSGO SERVICIOS INTEGRAL	CL SANTA MARIA 2	09143	TUBILLA DEL	02 47 2010 010832405	11/09 11/09	9.781,32
	F	REGIMEN 06 R. ESPEC	IAL AGRAF	RIO CUENTA AJEN	IA		
07 471022533002	UTA MARI	CL CASCAJAR 8	09400	ARANDA DE DUERO	03 47 2010 011048532	11/09 11/09	96,29

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el art. 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo

reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal, y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

La Subdirectora Provincial, Eva Suárez Magdalena.

201005615/5540. - 102,00

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 48106420577	ETXELUR, 21, S.L.	CL PARAGUAY 7	09500	MEDINA DE POMAR	02 48 2009 014777936	01/09 01/09	7.108,22
10 48109666138	ONIX-SPAIN, S.L.	CL TERESA JORNET 6	09007	BURGOS	04 48 2008 000077710	07/08 07/08	2.253,60
10 48109666138	ONIX-SPAIN, S.L.	CL TERESA JORNET 6	09007	BURGOS	04 48 2008 000077811	07/08 07/08	751,20

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE RECAUDACION EJECUTIVA

Notificación a la empresa Narciso García Alonso

Doña Susana Aznárez Lerena, Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992), hace saber a la empresa Narciso García Alonso, ante la imposibilidad de comunicarle el trámite de audiencia (petición nóminas), tras ser devuelta la notificación por el Servicio de Correos, lo siguiente:

Concesión de audiencia. -

En virtud de la competencia atribuida a esta Dirección Provincial por el artículo 2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), se ha iniciado en esta Dirección Provincial expediente de derivación de responsabilidad solidaria (número de expediente 104/10) a la empresa Narciso García Alonso, por incumplimiento de embargo de salario del trabajador a su servicio D. José Javier Baños Sancho, por las deudas contraídas por dicho trabajador.

Trámite de audiencia. -

Antes de dictar el correspondiente acuerdo de derivación de responsabilidad solidaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992), podrá formular las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, para lo que se le concede el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este escrito. Asimismo, durante el plazo citado se pondrán de manifiesto en esta Dirección Provincial (calle Vitoria, 16, 09004 Burgos), los procedimientos instruidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.1 de la citada norma legal.

Burgos, a 16 de junio de 2010. – La Subdirectora Provincial, Susana Aznárez Lerena.

201005620/5543. - 72,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Concejalía de Personal y Régimen Interior

Oferta de empleo público para el año 2010

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2010, acuerda lo siguiente:

Primero. – Aprobar la oferta de empleo público para el año 2010, cuyo texto íntegro se adjunta al presente dictamen.

Segundo. – Se reserva un 5% de las plazas vacantes para ser cubiertas con personas con discapacidad.

Tercero. – Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo.

Burgos, 23 de junio de 2010. – El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde, Gema Conde Martínez.

201005683/5573. – 150,00

* * *

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA EL AÑO 2010, APROBADA POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE MAYO DE 2010

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS FUNCIONARIOS DE CARREBA

	FUNC	CIONAR	IOS D	E CARRERA
Subgrupo	Clasificación	Va	cantes	Denominación
ADMINISTRAC	ION GENERAL.			
A1	Subescala Técr	iica	6	Técnico de Administración Genera
C2			3	Auxiliar Administrativo
ADMINISTRAC	ION ESPECIAL.			
Subescala	A) Técnica.			
A2	Técnicos Medio	S	1	Aparejador/Arquitecto Técnico
			1	Educador Social
	B) Servicios Espe	ciales.		
	A) Policía Local.			
C1				1 Agente
	C) de Cometidos	Especia		
A1			1	Jefe de Protección Civil
A2			1	Técnico de Cultura
C1			1	Ayudante de Archivo Animador Juvenil
	D) Personal de Oi	ficion	'	Animador Juveriii
C2	D) Fersonal de Oi	10105.	1	Celador Policía Urbana
OL.	Е	PERSON		ABORAL
Cubaruna		cantes	NAL LA	Denominación
Subgrupo		carnes		Denominación
A2		1		Analista Programador 1.ª
C1		1		Administrativo
Agrupac. P	rot.	5		Subalterno
IN	ISTITUTO MUN	IICIPA	L DE	CULTURA Y TURISMO
	FUNC	CIONAR	IOS D	E CARRERA
Subgrupo	Clasificación	Vaca	ntes	Denominación
ADMINISTRAC	ION ESPECIAL.			
	A) Servicios Espe	ciales.		
	C) de Cometidos		ales	
A2	0) 40 00	_0,000.0	1	Técnico Medio de Cultura
C2			2	Auxiliar de Biblioteca
	F	PERSON	IAL LA	BORAL
Subgrupo	Va	cantes		Denominación
Agrup. Prof	es.	1		Subalterno
Agrup. Prof		2		Personal de limpieza
		OIDAL	17 A D /) DE 400E0IDII IDAD

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y TRANSPORTES

PERSONAL LABORAL

Nivel de Titulación	Vacantes	Denominación	_
Titulado Superior	1	Gerente	
Bachiller Superior	1	Administrativo	
Graduado Escolar	6	Conductor-Perceptor	
Graduado Escolar	1	Oficial de Mantenimiento	

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja para el 2010, al no haberse presentado reclamaciones en periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de

las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS

Сар.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	1.969.500,00
2.	Impuestos indirectos	200.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	2.300.600,00
4.	Transferencias corrientes	1.484.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	. 86.000,00
	Total:	6.040.600,00
6.	Enajenación inversiones	. 250.000,00
7.	Transferencias de capital	
9.	Pasivos financieros	2.000,00
	Total:	1.755.400,00
	Total ingresos	7.796.000,00

GASTOS

Сар.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Remuneraciones del personal	. 2.770.600,00
2.	Gastos en bienes y servicios	. 1.893.100,00
3.	Gastos financieros	. 68.000,00
4.	Transferencias corrientes	. 180.200,00
	Total:	. 4.911.900,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	. 2.437.600,00
7.	Transferencias de capital	. 315.200,00
8.	Activos financieros	. 300,00
9.	Pasivos financieros	. 131.000,00
	Total:	. 2.884.100,00
	Total gastos	. 7.796.000,00

PLANTILLA

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	PUESTO	N.º	GRUPO
H.N.	TECNICA	FUNCIONARIO	SECRETARIO-INTERVENTOR	1	A1
A.E.	TECNICA	FUNCIONARIO	TECNICO MEDIO	1	A2
A.G.	ADMINISTRATIVO	FUNCIONARIO	ADMINISTRATIVO	1	C1
A.E.	SERV. ESPECIALES	FUNCIONARIO	OBRAS	1	A.P.
A.E.	SERV. ESPECIALES	FUNCIONARIO	OBRAS	1	A.P.
A.E.	TECNICA	EVENTUAL	TECNICO SUPERIOR	2	1
A.E.	TECNICA	LABORAL	TECNICO SUPERIOR	2	1
A.E.	TECNICA	LABORAL	TECNICO SUPERIOR	1	1
A.E.	TECNICA	LABORAL	TECNICO SUPERIOR	1	1
A.G.	TECNICA	LABORAL	TECNICO SUPERIOR	1	1
A.G.	TECNICA	LABORAL	TECNICO SUPERIOR	1	1
A.E.	TECNICA	LABORAL	TECNICO MEDIO	3	II
A.G.	SUBALTERNA	LABORAL	OFICIAL 1.ª	1	III
A.E.	SERV. ESPECIALES	LABORAL	OFICIAL 1.ª	3	III
A.E.	SERV. ESPECIALES	LABORAL	OFICIAL 1.ª	3	III
A.E.	SERV. ESPECIALES	LABORAL	OFICIAL 1.ª	16	III
A.E.	SERV. ESPECIALES	LABORAL	ENCARGADO	1	III
A.E.	SERV. ESPECIALES	LABORAL	ENCARGADO	1	III
A.G.	ADMINISTRATIVO	LABORAL	ADMINISTRATIVO	3	III
A.G.	ADMINISTRATIVO	LABORAL	ADMINISTRATIVO	1	III

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	PUESTO	N.º	GRUPO
A.E.	SERV. ESPECIALES	LABORAL	OF. 1.ª SIN TITULACION	1	IV
A.E.	SERV. ESPECIALES	LABORAL	OFICIAL 2.ª	11	IV
A.E.	SERV. ESPECIALES	LABORAL	OFICIAL 2.ª	10	IV
A.G.	AUXILIAR	LABORAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	IV
A.G.	AUXILIAR	LABORAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	IV
A.G.	AUXILIAR	LABORAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	IV
A.G.	SUBALTERNA	LABORAL	ORDENANZA	2	IV
A.G.	SUBALTERNA	LABORAL	ORDENANZA	1	IV
A.G.	SUBALTERNA	LABORAL	ORDENANZA	1	IV
A.E.	SERV. ESPECIALES	LABORAL	PEON	6	V
A.E.	SERV. ESPECIALES	LABORAL	PEON	6	V
A.E.	SERV. ESPECIALES	LABORAL	LIMPIADORA	6	V
A.E.	SERV. ESPECIALES	LABORAL	LIMPIADORA	2	V

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 22 de junio de 2010. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

201005633/5535. - 154,00

Ayuntamiento de Covarrubias

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17/06/2010, se aprobó la adjudicación provisional de los contratos de las siguientes obras: Soterramiento de contenedores en la c/ Los Barbadillos y Avda. Víctor Barbadillo de Covarrubias (Burgos).

Lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- 1. Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Alcaldía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- 2. Objeto del contrato:
- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Soterramiento de contenedores en la c/ Los Barbadillos y Avda. Víctor Barbadillo de Covarrubias (Burgos).
 - 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- 4. *Precio del contrato:* Soterramiento de contenedores en c/ Los Barbadillos y Avda. Víctor Barbadillo de Covarrubias (Burgos), por importe de 63.855,82 euros (IVA 10.216,93 euros), total 74.072,75 euros.
 - 5. Adjudicación provisional:
 - a) Fecha: 17/06/2010.
 - b) Contratista: Solrie Medio Ambiente, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Soterramiento de contenedores en c/ Los Barbadillos y Avda. Víctor Barbadillo de Covarrubias (Burgos), por importe de 55.419,59 euros (IVA 8.867,13 euros), total 64.286,72 euros.

En Covarrubias, a 17 de junio de 2010. – El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

201005476/5530. - 68,00

Ayuntamiento de La Sequera de Haza

Mediante Acuerdo del Pleno de fecha 18 de junio de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del arrendamiento del aprovechamiento cinegético de este municipio, coto de caza BU-10.562, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

- 1. Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento de La Sequera de Haza.
- b) Dirección de Internet del perfil de contratante: Página web del Ayuntamiento.
 - 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Privado.
- b) Descripción: Arrendamiento del aprovechamiento cinegético de este municipio, coto de caza BU-10.562.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia y perfil del contratante.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 19 de mayo de 2010.
- 3. *Tramitación y procedimiento:* Procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, que al quedar desierta al no presentarse ningún licitador, se procedió a su adjudicación directa, conforme al L.C.S.P.
 - 4. Presupuesto base de licitación: 11.517,00 euros, al alza.
 - 5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 18 de junio de 2010.
 - b) Adjudicatario: Raúl Arauzo Cuesta.
- c) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 6.465,51 euros, más el 16% de IVA, 1.034,49 euros. Importe total 7.500,00 euros.

En La Sequera de Haza, a 18 de junio de 2010. – El Alcalde, Roberto Arroyo Serrano.

201005608/5576. - 68,00

Junta Vecinal de Las Rebolledas

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de cláusulas económico administrativas que han de regir la subasta del arrendamiento cinegético del coto de caza BU-10.017, se expone al público por plazo de ocho días, anunciándose simultáneamente la celebración de la subasta:

- Objeto del contrato: Arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.017 de la localidad de Las Rebolledas.
- Procedimiento de adjudicación: Abierto, tramitación ordinaria.
 - Precio de licitación anual: 10.000,00 euros (IVA no incluido).
- Duración del arriendo: 10 campañas cinegéticas, finalizando el 28 de febrero de 2020.
- Fianza provisional: 2.000,00 euros en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.
- Lugar para examen y petición del pliego de condiciones:
 Oficinas municipales sitas en Santibáñez Zarzaguda, Ctra. Aguilar, 33. Teléfono/fax 947 453 003.

- Presentación de proposiciones: En sobre cerrado con indicación exterior de subasta de arrendamiento cinegético del coto de caza BU-10.017, hasta las 14 horas de veintiséis días naturales contados del siguiente día al de la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia (si el último día fuera sábado o domingo se prorrogará el día siguiente hábil), incluyendo la siguiente documentación:
- Copia del D.N.I. del solicitante si actúa en nombre propio o copia del D.N.I. y poder de representación si actuara en nombre de persona jurídica.
 - Resguardo de constitución de fianza provisional.
- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.
 - Modelo de proposición.
- Apertura de proposición económica: A las 12 horas del día siguiente hábil, transcurrido el plazo señalado para presentación de proposiciones, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Valle de Santibáñez, sito en Ctra. Aguilar, 33 de Santibáñez Zarzaguda.
 - Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Las Rebolledas, a 29 de abril de 2010. – El Alcalde Pedáneo, Restituto López Orive.

201005487/5531. - 116,00

Junta Vecinal de Quintanilla Escalada

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Quintanilla Escalada, de fecha 28 de mayo de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras consistente en «Sustitución de conducción, suministro y red de distribución de agua en Quintanilla Escalada, 2.ª fase (Burgos)», lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- 1. Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Junta Vecinal de Quintanilla Escalada.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Excmo. Ayuntamiento Valle de Sedano.
 - 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: «Sustitución de conducción, suministro y red de distribución de agua en Quintanilla Escalada, 2.ª fase (Burgos)».
 - 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- 4. *Presupuesto base de licitación*: Importe neto 60.344,83 euros y 9.655,17 euros de I.V.A. Importe total 70.000,00 euros.
 - 5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 28 de mayo de 2010.
 - b) Contratista: Félix Rubio, S.L.
- c) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 48.275,86 euros y 7.724,14 euros de I.V.A. Importe total 56.000,00 euros.

En Quintanilla Escalada, a 10 de junio de 2010. – La Alcaldesa Pedánea, Concepción Martínez Díez.

201005345/5574. - 68,00